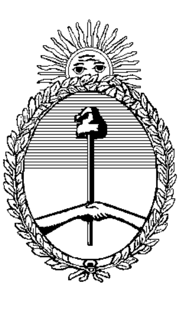
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de noviembre de 2005

Año CXIII
Número 30.773

Precio $ 0,70

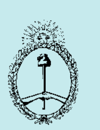


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONTRATO DE LEASING

Decreto 1352/2005

Adecuación de los porcentajes previstos en el Artículo 2º del Decreto Nº 1038/2000, con la finalidad de mantener las ventajas que el Leasing ofrece a las micro, pequeñas y medianas empresas a los efectos de financiar sus inversiones.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0201796/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Decreto Nº 1038 del 9 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo definido en el Artículo 1º de la Ley Nº 25.248, en el contrato de Leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio.

Que han sido largamente probadas las ventajas que ofrece la operatoria del Leasing para el financiamiento de inversiones, fundamentalmente del segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que en los últimos años, se ha observado una disminución de los plazos promedio de las operaciones de préstamos pactadas en las distintas modalidades existentes en el mercado.

Que la industria del Leasing no ha sido ajena a esta tendencia, tanto en lo que respecta al fondeo de las empresas que actúan como dadores como a los propios contratos de Leasing.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1038 del 9 de noviembre de 2000, establece que cuando en los contratos de Leasing de cosas muebles o inmuebles a que se refiere el Artículo 1º del mismo decreto los dadores revistan la calidad de entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los Artículos 19 y 20 de la Ley Nº 24.441, o empresas que tengan por objeto principal la celebración de esos contratos y, en forma secundaria, realicen exclusivamente actividades financieras, a los fines del impuesto a las ganancias los mismos se asimilarán para dichos dadores u operaciones financieras, siempre que su duración sea superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), VEINTE POR CIENTO (20%) o DIEZ POR CIENTO (10%) de la vida útil del bien, según se trate de bienes muebles, inmuebles no destinados a vivienda o inmuebles con dicho destino, respectivamente, determinada de acuerdo a la estimación que a este único y exclusivo efecto se establece en la Tabla incorporada como ANEXO del Decreto Nº 1038/2000 y se fije un importe cierto y determinado como precio para el ejercicio de la opción de compra.

Que el contrato de Leasing asimilado a una operación financiera es el que representa mayores beneficios para las partes y por lo tanto el más aceptado en el mercado, en virtud del tratamiento que prevé para el impuesto a las ganancias.

Que en virtud de todo lo anterior, resulta necesario adecuar los porcentajes previstos en el Artículo 2º del Decreto Nº 1038/2000 a la nueva realidad del mercado, y poder mantener así las múltiples ventajas que el Leasing ofrece a las micro, pequeñas y medianas empresas a los efectos de financiar sus inversiones.

Que la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha expresado que, suponiendo que el porcentual de la operación que se financia mediante los cánones no varíe respecto de los contratos que se suscriben actualmente, el acortamiento del plazo de duración de los mismos no ocasionará, en principio, perjuicio fiscal al fisco en el impuesto a las ganancias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo previsto en el Artículo 99, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese con carácter excepcional hasta el 31 de diciembre de 2006, que la duración de los contratos a los que se refiere el Artículo 2º del Decreto Nº 1038/2000 deberá ser superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), DIEZ POR CIENTO (10%) o CINCO POR CIENTO (5%), según se trate de bienes muebles, in-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas



muebles no destinados a vivienda o inmuebles con dicho destino, respectivamente y el tomador sea una micro, pequeña o mediana empresa conforme lo definido en la Resolución Nº 675 del 25 de octubre de 2002 de la entonces SECRETARIA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a los contratos que se celebren a partir de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 1346/2005

Designaciones en la planta permanente del citado organismo autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nros. 491 del 12 de marzo de 2002; 217 del 23 de febrero de 2004, 601 del 11 de abril de 2002 y 1196 del 5 de julio de 2002; la Resolución ex S.F.P. Nº 481 del 7 de octubre de 1994, la Resolución TNC Nº 38 del 22 de marzo de 2004, la Resolución TNC Nº 197 del 2 de noviembre de 2004; los antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en primer término en el visto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de cargos vacantes en los organismos comprendidos en dicho Sistema.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 217, del 23 de febrero de 2004 se cubrieron con carácter transitorio cargos vacantes de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que por el artículo 2º de la citada norma se estableció que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme a los sistemas de selección previstos en el Anexo I del Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la aprobación de la presente medida.

Que por la Resolución ex S.F.P. Nº 481/94, se ha establecido la metodología para efectuar los procesos de selección de dichos cargos.

Que por la Resolución T.N.C. Nº 38/04 se constituyó la Delegación Jurisdiccional, de la Comisión Permanente de Carrera del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que por Resolución TNC Nº 197/04, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo de los postulantes.

Que no habiendo observaciones sobre las actuaciones efectuadas por el Organo de Selección, corresponde resolver sobre el particular.

Que mediante los Decretos Nº 491/02; su reglamentario Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, debiendo sus nombramientos, en consecuencia, ser efectuados por el titular del mismo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del área de origen, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse desde el 10 de noviembre de 2004 en los cargos, categorías y grados aprobados por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) de la planta permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en Jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

- Cargo: Jefe de Departamento de Mantenimiento y Tareas Generales:
- Dependiendo de la Dirección de Administración
- Nivel C, grado 0.-
- Fernando Leone (D.N.I. Nº 23.133.005)

- Cargo: Secretaria de Oficina Técnica:
- Dependiendo de la Dirección Técnica
- Nivel E, grado 0
- Alicia Briel (D.N.I. Nº 24.082.836)

- Cargo: Acomodador:
- Dependiendo de la Dirección de Administración
- Nivel E, grado 0.-
- Juan Carlos Styczynski (D.N.I. Nº 14.548.153)

• Cargo: Electricista:
• Dependiendo de la Dirección de Administración
• Nivel E, grado 0
• Carlos Ovidio Heredia (L.E. Nº 4.618.020)

• Cargo: Auxiliar de Mantenimiento y Tareas Generales
• Dependiendo de la Dirección de Administración
• Nivel F, grado 0
• Jorge Alberto Garay (D.N.I. Nº 14.821.835)

• Cargo: Iluminador
• Dependiendo de la Dirección Técnica
• Nivel E, grado 0
• Pablo Armando Boratto (D.N.I. Nº 22.823.680)

• Cargo: Jefa de Maquillaje y Peluquería
• Dependiendo de la Dirección Técnica
• Nivel D, grado 0
• Analía Verónica Arcas (D.N.I. Nº 22.963.792)

• Cargo: Responsable de Laboratorio de Electrónica
• Dependiendo de la Dirección Técnica
• Nivel E, grado 0
• Sergio Domingo Bianchi (D.N.I. Nº 18.571.074)

• Cargo: Asistente de Producción
• Dependiendo de la Dirección Artística
• Nivel D, grado 0
• Justo Alfonso Rueda (D.N.I. Nº 11.914.269)

• Cargo: Sonidista (dos)
• Dependiendo de la Dirección Técnica
• Dos Niveles E, grado 0
• Adrián Omar Contreras (D.N.I. Nº 21.552.930)
• Efraín Antonio Heredia (D.N.I. Nº 22.993.947)

• Cargo: Sastre
• Dependiendo de la Dirección Técnica
• Nivel D, grado 0
• Roberto César Martín (D.N.I. Nº 10.400.994)

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 1347/2005

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa "Hope Argentina S.R.L." contra la Resolución Nº 408/2004 de la citada Secretaría.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº 289/04 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y agregado sin acumular Nº 766/02 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se substancia el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa HOPE ARGENTINA SRL, contra la Resolución SE.DRO.NAR Nº 408/04.

Que por la aludida Resolución se dispuso la aplicación de la sanción de cancelación de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS de la firma "HOPE ARGENTINA SRL".

Que el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto fue rechazado mediante Resolución SE.DRO.NAR Nº 535 del 12 de abril de 2005, correspondiendo resolver, en esta instancia el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que desde el punto de vista formal se han cumplimentado los recaudos previstos en los artículos 89 y 90 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)", toda vez que el recurso fue presentado en tiempo y forma.

Que en cuanto al fondo de la cuestión, toda vez que el recurrente no ha ampliado los fundamentos vertidos en su presentación anterior, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por "HOPE ARGENTINA SRL".

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el correspondiente dictamen.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 408/04 emanada del titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la empresa "HOPE ARGENTINA SRL".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1348/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Delegado de la Delegación Tucumán dependiente del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0004061/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1550 de, fecha 3 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la ley citada en el Visto, se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión. fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL establece en su inciso 1 que el señor PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA es el responsable político de la administración general del país.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1550/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero D. Jorge Federico SELIS Nivel C — Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1550 de fecha 3 de noviembre de 2004 con relación a la designación transitoria del Ingeniero D. Jorge Federico SELIS (DNI Nº 12.311.443), Nivel C — Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción aja establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá: ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 de fecha

27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2005, asignadas a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR — O.D. 201 — DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1349/2005

Designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0004179/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 565 de fecha 1º de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la ley citada en el Visto del presente se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565 de fecha 1º de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL establece en su inciso 1 que el señor PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA es el responsable político de la administración general del país.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de CATORCE (14) cargos vacantes existentes en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que las personas propuestas han demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas que se les asignan.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, del artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y del artículo 2º del Decreto Nº 565 de fecha 1º de junio de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en el nivel y grado que en cada caso se indica, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PLANTA NO PERMANENTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL	GRADO
ALDAO, María Cristina	5.108.288	E	0
BARRIONUEVO, Santiago Javier	29.718.886	E	0
FERNANDEZ, Sabrina Melisa	31.702.594	E	0
GIOVANNINI, Juan Carlos	8.247.700	E	0
GUTIERREZ, Martin Damian	29.157.528	E	0
IOCULANO, Rodrigo Alberto	24.754.331	E	0
LA HOZ, María Elena Matilde	32.218.550	E	0
LERNER, Laura Alejandra	32.532.910	E	0
LINERO, Gabriela	32.866.596	E	0
MEYER, Mariana	30.370.899	E	0
NOAILLES, Daniel Alberto	16.937.848	E	0
RODRIGUEZ, Maximiliano Gastón	24.821.993	E	0
ROMERO, Alejandro Gabriel	18.322.125	E	0
VITTORINI, María del Sol	29.250.708	E	0

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1350/2005

Dase por designado transitoriamente Director del Instituto Nacional de Musicología de la Dirección Nacional de Artes.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el expediente Nº 5207/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución S.G.P. Nº 27 de fecha 21 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 565 de fecha 1º de junio de 2005.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otros organismos, el INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA, bajo dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES.

Que mediante la Resolución S.G.P. Nº 27 de fecha 21 de noviembre de 2002 se asignó el Nivel de Función Ejecutiva V al cargo Nivel B, Grado 0, DIRECTOR del INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del referido Instituto resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de la designación.

Que el profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la designación que se propone se ajusta a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupamiento son impuestos en el Título II, Capítulos I, II y III del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, Incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, en el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 y en el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de agosto de 2005, DIRECTOR del INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva V, al profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL (DNI Nº 8.341.297), con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1351/2005

Modificación de la cantidad de Unidades Retributivas mensuales asignadas a un Asesor de la Secretaría de Culto por el Decreto Nº 427/2004.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Decreto Nº 427 de fecha 6 de abril de 2004, el Expediente Nº 17.970/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto enunciado en el Visto se designó a partir del 1º de febrero de 2004, como Asesor en el ámbito de la Secretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor D. Juan Alberto TAVERNA, a quien se le asignó la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA (330) Unidades Retributivas mensuales.

Que por el Expediente citado en el Visto solicita se le asignen a partir del 1º de mayo de 2005 la cantidad de CUATROCIENTAS (400) Unidades Retributivas mensuales al Asesor mencionado en el párrafo precedente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnese al señor D. Juan Alberto TAVERNA (M.I. Nº 28.840.535), Asesor en el ámbito de la Secretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 1º de mayo de 2005, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1353/2005

Danse por prorrogadas designaciones transitorias de Directores en la Oficina Nacional de Presupuesto y en la Dirección de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0196722/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 272 de fecha 13 de febrero de 2003, se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Nélida Susana VEGA (M.I. Nº 6.548.695), en el cargo de Director de la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Doctora Da. Analía Iris SANCHEZ ZOLEZZI (M.I. Nº 20.471.247), en el cargo de Director de la Dirección de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales, ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dichas designaciones transitorias han sido prorrogadas en último término por el Decreto Nº 245 de fecha 29 de marzo de 2005.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de las funcionarias mencionadas.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que las profesionales citadas se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de las funcionarias que se consignan en el Anexo I al presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones de los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 20 de julio de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Denominación del Cargo	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel SI.NA.P.A.	Función Ejecutiva
Director de la Oficina Nacional de Presupuesto	VEGA, Nélida Susana	6.548.695	A	I

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES

Denominación del Cargo	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel SI.NA.P.A.	Función Ejecutiva
Director de la Dirección de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales	SANCHEZ ZOLEZZI, Analía Iris	20.471.247	A	III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1354/2005

Designaciones transitorias en la Unidad Subsecretario y en la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0002922/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, asimismo por el Artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1 de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros, por la Ley citada en el primer considerando, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinador Técnico Administrativo, de la Unidad Subsecretario y de UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Principal, de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, ambos dependientes de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Título III - Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y el Artículo 7º de Ley Nº 25.967, contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, a los agentes que se consignan en el Anexo I del presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las designaciones transitorias de los cargos aludidos en el artículo precedente, se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III - Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y al Artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

UNIDAD SUBSECRETARIO

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Identificación del Puesto	Nivel SI.NA.P.A.
COSTA, Patricia Sandra	12.436.449	Coordinador Técnico Administrativo	B

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Identificación del Puesto	Nivel SI.NA.P.A.
HECHEM, Ricardo José	23.570.326	Analista Principal	C

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Decreto 1355/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director Nacional de Políticas, Tecnologías y Regulaciones.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0222241/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 504 de fecha 18 de mayo de 2005, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Marítima Don Gustavo Hernán VARELA (M.I. Nº 10.650.970), en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Políticas, Tecnologías y Regulaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI. NA. PA.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el citado funcionario se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 504 de fecha 18 de mayo de 2005, la designación transitoria del Licenciado en Economía Marítima Don Gustavo Hernán VARELA (M.I. Nº 10.650.972), en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Políticas, Tecnologías y Regulaciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI. NA. PA.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de mayo de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1360/2005

Desígnase Subdirector Nacional.

Bs. As., 2/11/2005

VISTO, lo propuesto por el Señor Ministro del Interior, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Nacional de Gendarmería, al Comandante General D. Juan Obdulio SAINZ (DNI. Nº 8.404.375).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ASUETO BANCARIO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Decreto 1361/2005

Declárase el día 4 de noviembre del año 2005 como no laborable para las sucursales de entidades financieras ubicadas en dicha ciudad.

Bs. As., 2/11/2005

VISTO el Expediente Nº 41.812/05 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Decreto Nº 2289 del 29 de septiembre de 1976.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrarse en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES la IV Cumbre de las Américas, se han dispuesto como medida de prevención, restricciones a la circulación peatonal y vehicular.

Que para favorecer tales medidas se entiende conveniente declarar el día 4 de noviembre del año 2005 como no laborable para las sucursales de entidades financieras ubicadas en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el día 4 de noviembre del año 2005 como no laborable para las sucursales de entidades financieras ubicadas en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 662/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Bs. As., 13/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0326306/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1488 de fecha 26 de octubre de 2004 se instruyó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que cancele los Certificados de Crédito Fiscal

(CCF) otorgados al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

Que asimismo por el referido decreto se estableció que los fondos serán afectados al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Que por otra parte resulta necesario atender las acreencias previstas por el Artículo 10 del Decreto Nº 564 de fecha 1 de junio de 2005 vinculadas con el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Que en virtud de lo expuesto se modifican por compensación los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967 y en el Apartado II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las Planillas Anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 691/2005

Modifícanse por compensación el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en relación con la Entidad O.D. 111, Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a efectos de posibilitar la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, aprobado por Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación el CALCULO DE RECURSOS y las FUENTES FINANCIERAS de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENTIDAD – O.D. 111 CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a efectos de posibilitar la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el CALCULO DE RECURSOS y las FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Las Planillas Anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 694/2005

Transfiérese un agente de la Planta Permanente de la Administración Centralizada del Ministerio del Interior al citado organismo descentralizado.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0008806/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y lo normado por el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director Nacional de Migraciones, solicita la transferencia del agente D. Horacio Omar LARREGINA perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR, quien se encuentra adscripto a dicha Dirección Nacional por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, según se desprende de la Resolución Nº 588 del 9 de septiembre de 2004.

Que dicho agente posee una capacitación y experiencia que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia peticionante.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el citado agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que en razón de ello, resulta conveniente acceder al requerimiento efectuado, disponiendo la transferencia del mismo y del cargo en el cual revista a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —organismo descentralizado— del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la situación planteada encuadra dentro de lo normado por el punto 6 del Anexo I del Decreto Nº 639/02 y se dicta en uso de las facultades establecidas en el inciso c) del citado cuerpo normativo.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente D. Horacio Omar LARREGINA (DNI 10.707.543), Nivel B Grado 8, perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR, con su respectivo nivel escalafonario de revista, a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES —organismo descentralizado— del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El agente transferido por la presente Decisión Administrativa mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decisión Administrativa 696/2005

Excepción respecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo de Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el expediente Nº 1626/05 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 25.967 y el Decreto Nº 1664 del 27 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1664 de fecha 27 de diciembre de 1996 aprueba las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que en virtud de haberse producido una vacante en el cargo extraescalafonario de Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico (Nivel A Función Ejecutiva I), resulta imprescindible su cobertura a fin de no entorpecer el desarrollo de las actividades de dicho organismo.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 establece que las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que atento la importancia de las funciones asignadas al cargo mencionado en el segundo considerando de la presente medida, resulta imperiosa la cobertura del mismo.

Que en función de lo señalado se estima procedente conceder la excepción prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación al car-

go de Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico (Nivel A Función Ejecutiva I) del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Inciso 1, Gastos en Personal, del presupuesto para el ejercicio vigente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 700/2005

Trasládase una agente de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº 2002-8724/04-02 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y la Ley Nº 25.967, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, solicita el traslado de la agente Nivel C, Grado 3, Doña Marta Elsa CORRADI (M.I. Nº 12.596.745), perteneciente a la Dirección Nacional de Proyectos de Obras Hídricas de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que el Artículo 7º de la aludida norma establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario exceptuar de dicha prohibición a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE al solo efecto de posibilitar el traslado de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de las previsiones contenidas en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el Artículo 15, inciso b), apartado II, del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de la prohibición establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 para la cobertura de un cargo de Planta Permanente Nivel "C" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.) aprobado por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2º — Trasládase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a la agente Nivel C, Grado 3, Doña Marta Elsa CORRADI (M.I. Nº 12.596.745), proveniente de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — La agente trasladada por el Artículo 2º de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 4º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente del traslado dispuesto por el Artículo 1º de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 692/2005

Dase por aprobada una contratación destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0213604/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo que integra la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicando en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000196 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NIVELLO	GERMAN ARIEL	CA3	DNI 20231459	3800.00	0.00	3800.00	19000.00	01/08/05	31/12/05	50	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 56

Nombre del Proyecto: 0000000196 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	3800.00	0.00	3800.00
SEPTIEMBRE	2005	3800.00	0.00	3800.00
OCTUBRE	2005	3800.00	0.00	3800.00
NOVIEMBRE	2005	3800.00	0.00	3800.00
DICIEMBRE	2005	3800.00	0.00	3800.00
	Totales	19000.00	0.00	19000.00

SECRETARIA DE ENERGIA

Decisión Administrativa 693/2005

Danse por aprobados contratos de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0151172/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril

de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría indicada, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible contratar a las personas que se mencionan en el Anexo adjunto a la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo estipulado por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo estipulado por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DIAS	JORGE LUIS	CA3	DNI 4304289	3700.00	0.00	3700.00	22200.00	01/07/05	31/12/05	76	1	100%
2	VIEGAS	OSCAR JESUS	CB2	LE 5089311	2500.00	0.00	2500.00	15000.00	01/07/05	31/12/05	76	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 13 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 56

Nombre del Proyecto: 0000000182 CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	6200.00	0.00	6200.00
AGOSTO	2005	6200.00	0.00	6200.00
SEPTIEMBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
OCTUBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
NOVIEMBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
DICIEMBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
	Totales	37200.00	0.00	37200.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 695/2005

Danse por aprobadas contrataciones celebradas por la Unidad Ejecutora Central, que se financian con recursos provenientes del Proyecto PNUD ARG/00/042.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0016594/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 678 del 7 de abril de 1993, Nº 355 del 13 de marzo de 1995, Nº 2569 del 11 de diciembre de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas especializadas a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que por el Decreto Nº 678/93 se dispuso la creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP), mediante el cual se canalizaron los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 3836-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y aprobado mediante Decreto Nº 355/95.

Que el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) se estableció con el objeto de asistir técnica y financieramente a las provincias y municipios en la implementación de una serie de medidas y actividades destinadas a lograr la reforma estructural de su sector público y, asimismo, a reordenar y fortalecer sus servicios públicos esenciales.

Que con el fin de reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos —con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales— y de apoyar con acciones concretas a las jurisdicciones que habían iniciado Programas de Transformación de su Sector Público, el Decreto Nº 2569/02 asignó al FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) un capital operativo en el cual deben considerarse integrados los reembolsos de los préstamos otorgados, los accesorios e intereses.

Que conforme lo establecido por las Resoluciones Nº 729 del 30 de marzo de 1995 y Nº 31 del 15 de enero de 2003 ambas del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la SUB UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO (SUCATS), dependiente de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene a su cargo la operación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP), el suministro a las provincias y municipios participantes de la asistencia técnica necesaria y conducente para la formulación y ejecución de los Programas, la coordinación de las acciones de la gestión operativa —con facultad de supervisar la ejecución de los proyectos, evaluar garantías, reformular metas y suscribir actas complementarias o modificatorias de los convenios de préstamo—, y el seguimiento del cumplimiento de las metas que se establezcan.

Que las jurisdicciones participantes de los programas financiados por el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) tienen a su cargo los gastos que se irroguen con tal motivo (cfr. Resolución Nº 31 del 15 de enero de 2003 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR).

Que la SUB UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO (SUCATS) dispone de la asistencia técnica y administrativa del Proyecto PNUD ARG/00/042 en la gestión y operación del Fondo y en la formulación, evaluación y asesoramiento de los proyectos que las jurisdicciones participantes requieran, en el marco del Programa Federal de Apoyo a las Provincias y Municipios.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personas especializadas para el PROYECTO PNUD ARG/00/042, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que las contrataciones en cuestión serán financiadas con recursos provenientes del Proyecto PNUD ARG/00/042.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROGRAMA 19, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que las personas involucradas en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROYECTO PNUD ARG/00/042 y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
CLAVERI, Mauricio	24.512.254	01/06/2005 al 31/12/2005	$ 25.270	$ 3.610	Consultor A – Rango II	PROYECTO PNUD ARG/00/042
BRUST, Carina Isabel	20.233.954	01/06/2005 al 31/12/2005	$ 29.246	$ 4.178	Consultor A – Rango IV	PROYECTO PNUD ARG/00/042

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 697/2005

Apruébase una contratación de personal celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999) que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2º que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto Nº 491/02 en su artículo 1º comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000), incluyendo las renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas y resulte una retribución mensual superior al nivel indicado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de renovar en los términos del Decreto Nº 1184/01 la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción modificando las condiciones de contratación originales.

Que en virtud de la naturaleza de la propuesta se configura el supuesto previsto en el Decreto Nº 577/03 correspondiendo al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS decidir su aprobación.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para prestar servicios en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los términos del Decreto Nº 1184/01 según se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente según el período y las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DECRETO Nº 1184/01

	Apellido	Nombre	Tipo y Nº de Documento	Area Contratación	Período de Mensuales	Categoría	Rango	Dedic.	Honorarios
1	FIGUEROA	María Soledad	D.N.I. 24.346.771	Dirección General de Derechos Humanos	01/07/05 al 31/12/05	Consultor B	II	100%	$ 2.707,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 698/2005

Dase por aprobada la enmienda a una contratación de locación de servicios celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0018774/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 1086 de fecha 22 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que por la Resolución citada en el Visto el MINISTERIO DEL INTERIOR aprobó oportunamente la renovación de contratación de personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la citada Jurisdicción eleva la propuesta de aprobación de enmienda de una de las referidas contrataciones, tendiendo a mantener la dotación de técnicos y profesionales con experiencia y con el fin de continuar con los planes de acción previstos que permitan la adecuada consecución de sus objetivos.

Que la financiación del contrato cuya modificación se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la persona, cuya modificación de contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación por locación de servicios, celebrada bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 1184/01, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, la que fuera oportunamente renovada por la Resolución del citado Ministerio Nº 1086 de fecha 22 de junio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2005 de la Jurisdicción 30-MINISTERIO DEL INTERIOR-.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MODIFICACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
FONTANA, MARIA FLORENCIA	DNI	25.341.399	Consult. B	IV	01-sep-05	31-dic-05	$ 3.000,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 699/2005

Dase por aprobada una contratación de la Unidad Ejecutora Central, que se financia con recursos provenientes del Proyecto PNUD ARG/00/042.

Bs. As., 1/11/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0017488/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 678 del 7 de abril de 1993, Nº 355 del 13 de marzo de 1995, Nº 2569 del 11 de diciembre de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que por el Decreto Nº 678/93 se dispuso la creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP), mediante el cual se canalizaron los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 3836-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y aprobado mediante Decreto Nº 355/95.

Que el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) se estableció con el objeto de asistir técnica y financieramente a las provincias y municipios en la implementación de una serie de medidas y actividades destinadas a lograr la reforma estructural de su sector público y, asimismo, a reordenar y fortalecer sus servicios públicos esenciales.

Que con el fin de reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos —con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales— y de apoyar con acciones concretas a las jurisdicciones que habían iniciado Programas de Transformación de su Sector Público, el Decreto Nº 2569/02 asignó al FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) un capital operativo en el cual deben considerarse integrados los reembolsos de los préstamos otorgados, los accesorios e intereses.

Que conforme lo establecido por las Resoluciones Nº 729 del 30 de marzo de 1995 y Nº 31 del 15 de enero de 2003 ambas del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la SUB UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO (SUCATS), dependiente de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene a su cargo la operación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP), el suministro a las provincias y municipios participantes de la asistencia técnica necesaria y conducente para la formulación y ejecución de los Programas, la coordinación de las acciones de la gestión operativa —con facultad de supervisar la ejecución de los proyectos, evaluar garantías, reformular metas y suscribir actas complementarias o modificatorias de los convenios de préstamo—, y el seguimiento del cumplimiento de las metas que se establezcan.

Que las jurisdicciones participantes de los programas financiados por el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (FTSPP) tienen a su cargo los gastos que se irroguen con tal motivo (cfr. Resolución Nº 31 del 15 de enero de 2003 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR).

Que la SUB UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO (SUCATS) dispone de la asistencia técnica y administrativa del Proyecto PNUD ARG/00/042 en la gestión y operación del Fondo y en la formulación, evaluación y asesoramiento de los proyectos que las jurisdicciones participantes requieran, en el marco del Programa Federal de Apoyo a las Provincias y Municipios.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUB SECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de una persona especializada para el PROYECTO PNUD ARG/00/042, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del Proyecto PNUD ARG/00/042.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROGRAMA 19, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

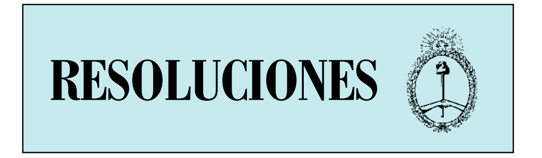
Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROYECTO PNUD ARG/00/042 y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
CICATELLI, Maria Florencia	24.041.203	01/08/2005 al 31/12/2005	$ 20.890	$ 4.178	Consultor A – Rango IV	PROYECTO PNUD ARG/00/042



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1346/2005

Declárase de interés nacional la "28 Feria de las Naciones", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 31/10/2005

VISTO la actuación N° 127752-05-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "28 Feria de las Naciones", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Cooperadora de Acción Social - COAS - con la finalidad de recaudar fondos, los cuales serán utilizados para colaborar en el mejoramiento de los servicios de Hospitales pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este acontecimiento es la principal fuente de ingresos con que cuenta la institución organizadora para alcanzar sus fines estrictamente benéficos.

Que el producido en esta muestra redundará en beneficio de la comunidad.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "28 Feria de las Naciones", a desarrollarse del 3 al 14 de noviembre de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 47/2005

Designación de representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 28/10/2005

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11194-34-2005-1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área la Dirección Regional Río Cuarto, propone designar una nueva representante del

FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la abogada Vanesa ALANIS (D.N.I. Nº 30.121.873 – Legajo Nº 63.980/89), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Río Cuarto.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

N° 496.533

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 6108/2005

Aclaración sobre los alcances del artículo 1º de la Disposición Nº 1279/2004, en relación con las diferencias detectadas entre un producto original y un producto falsificado.

Bs. As., 28/10/2005

VISTO el expediente nº 1-47-16.954-05-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma COTY ARGENTINA S.A. solicita la revocación de la Disposición A.N.M.A.T. nº 1279/04 por medio de la cual se dispuso la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como COTY VITAMINA A & E, crema para manos y cuerpo, 350 ml., Industria Argentina - MS y AS Res. Nº 155/98 - establecimiento elaborador Legajo nº 683, por tratarse de un producto falsificado del que se desconoce el laboratorio elaborador del mismo.

Que en particular la firma COTY ARGENTINA S.A. manifiesta que en la parte dispositiva de la aludida Disposición no se consignaron en forma expresa las diferencias existentes entre el producto falsificado y el producto original, indicando que como consecuencia de este hecho "...se han suscitado una serie de inconvenientes con los distribuidores y clientes de Coty quienes ante la "literalidad" de la Disposición ANMAT nº 1279/04 se mostraban —y aún hoy se muestran— reticentes a recibir y/o adquirir nuestro producto...".

Que a fs. 18/20 el Director del Instituto Nacional de Medicamentos emite el informe técnico en el que informa que en la Disposición nº 1279/04 no se consignaron las diferencias detectadas entre el producto original y el falsificado (objeto de la prohibición), aconsejando rectificar el artículo 1º de la Disposición A.N.M.A.T. nº 1279/04.

Que teniendo en cuenta el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicamentos, se considera conveniente dictar un acto administrativo complementario de la Disposición A.N.M.A.T. nº 1279/04, en el cual se detallen expresamente las diferencias detectadas entre el producto original y el falsificado (objeto de la prohibición).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — A los fines de aclarar los alcances del artículo 1º de la Disposición A.N.M.A.T. nº 1279/04, establécense las diferencias detectadas entre el producto original de la firma COTY ARGENTINA S.A. y el producto falsificado rotulado como COTY VITAMINA A & E, crema para manos y cuerpo, 350 ml. Industria Argentina - MS y AS Res. Nº 155/98 - establecimiento elaborador, Legajo nº 683, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

ANEXO

PRODUCTO ORIGINAL		PRODUCTO FALSIFICADO
Características: Plástico Oval En **el frente** del envase se lee la palabra COTY **con relieve.** En la **base no** se registran **relieves** ni inscripciones. ***Formato del envase:*** La botella es ovalada ***Medida fácilmente identificable:*** Altura del cuello hasta la tapa: 0,3 cm.	**ENVASE**	***Características:*** Plástico chupado. En **el frente** del envase se lee la palabra COTY **con relieve.** En la base se observa en alto relieve la palabra **COTY** y el símbolo de un triángulo con la leyenda PEAD. También presenta un relieve muy borroso la palabra "DUSTIC". ***Formato del envase:*** El envase es menos alongado que el original y posee una mayor altura de cuello. A lo largo de las curvas, el ancho es mayor al del original. ***Medida fácilmente identificable:*** Altura del cuello hasta la tapa: 0,5 cm.
La palabra COTY en el dorso, tiene **2,8 cm de longitud** y **0,5 cm de alto** En el **dorso** del envase se lee: **"HUMECTANTE – SUAVIZANTE"** Ambas palabras separadas por un **"guión".** En el **dorso** se lee la palabra **"Nocivos"** En el **dorso** se encuentra la leyenda: **"SE ABSORBE RAPIDAMENTE – NO GRASA".** En la declaración de ingredientes se lee: **PROPYLPARABEN, METHYLPARABEN.** (separados por un espacio)	**TIPOGRAFIA**	La palabra COTY en el dorso, tiene **3,4 cm de longitud** y **0,3 cm de alto** En el **dorso** del envase se lee: **"HUMECTANTE Y SUAVIZANTE"** Ambas palabras separadas por una **"Y".** En el **dorso** se lee la palabra **"Nosivos". Con la letra "S" en vez de "C"** En el **dorso** se encuentra la leyenda: **"SE ABSORVE RAPIDAMENTE – NO GRASA". La palabra Absorbe, esta escrita con la letra "V".** En la declaración de ingredientes se lee: **PROPYLPARABEN, METHYLPARABEN.** (sin separación)
En el dorso, debajo del código de barras, inscripto por sistema INK JET se encuentra el número de lote.	**CODIFICACIÓN DEL LOTE**	No presenta número de lote
Textura: Emulsión homogénea. ***Color:*** Rosa pálido de aspecto brillante. ***Olor:*** Característico La **aplicación se siente suave.**	**ASPECTO DEL PRODUCTO**	***Textura:*** Emulsión cortada, exudada, con separación de agua y aceite. Presenta grumos. ***Color:*** Rosa no característico sin brillo. ***Olor:*** Desagradable. La **aplicación deja la piel áspera.**

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 316/2005

Rotación, finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 28/10/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Salta propone que la Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 1 Contadora Pública Marta María REZZONICO de PRADOS pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la División Revisión y Recursos de su jurisdicción.

Que por otra parte, gestiona designar como Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 al Contador Público Luis Gustavo GEREZ quien se viene desempeñando como Supervisor Interino en el ámbito de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Tucumán.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud a las medidas adoptadas por la Disposición Nº 286/05 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — La Contadora Pública Marta María REZZONICO de PRADOS (Legajo Nº 33.855/62) actual Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 1 pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en la División Revisión y Recursos en el ámbito de la Dirección Regional Salta.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Luis Gustavo GEREZ (Legajo Nº 33.587/82) en el carácter de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Tucumán.

Art. 3º — Designar al Contador Público Luis Gustavo GEREZ (Legajo Nº 33.587/82) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Salta.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 496.532

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 317/2005

Bs. As., 28/10/2005

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Sur propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios a la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefa Interina de la Sección Fiscalización de Impuestos de Sellos y Varios de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en virtud de las medidas adoptadas por la Disposición Nº 28/04 (DP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO (Legajo Nº 22.751/83) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Fiscalización de Impuestos de Sellos y Varios de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur.

Art. 2º — Designar a la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO (Legajo Nº 22.751/83) en el carácter de Jefa Interina de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 496.535



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Conforme a la intimación efectuada en el expediente judicial caratulado OSECAC C/ DIOGENES DIAZ S/ APREMIO, Expte 2369 año 1994, Juzgado Federal de Resistencia, el Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, por art. 29 ley 21799 y 22232, hace saber por TRES publicaciones que el Martillero Público JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA el día 18 de noviembre de 2005 a las 10 horas en Don Bosco 88 - 3° piso Oficina 26 Resistencia, Sede del Colegio de Martilleros del Chaco.. 1 (uno) inmueble urbano con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo consistente en un salón comercial y vivienda, ubicado en calle Sarmiento 387 Ciudad e identificado como: Fracción Este de la Fracción Sud Oeste del solar "C" de la manzana 192, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real Matrícula n° 101, Dpto. Comandante Fernández Chaco. BASE: $ 124.000 al contado en efectivo en pesos y mejor postor. Deudas: Municipalidad: $ 4.272,59 al 31-12-05, SAMEEP$ 834,40 al 21-09-05, SECHEEP$ 336,19 al 13-10-05. Las deudas y recargos que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta serán a cargo del comprador. Seña: 20% y COMISION 3% CONTADO EFECTIVO EN PESOS ACTO DE REMATE. Saldo dentro de los 10 (diez) días corridos de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina. El saldo del precio se actualizará por la tasa de cartera general hasta el efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate por escribano designado por el Banco de la Nación Argentina. A cargo del comprador los respectivos gastos de escrituración y honorarios. De no haber postores por la base estipulada, transcurrida una hora se hará un segundo remate reduciendo el 25% la misma. Si también fracasare esta subasta, transcurrida una hora, se realizará una tercera subasta "sin base". El inmueble se encuentra ocupado por locador, con convenio de desocupación. Remate ordenado en asunto Banco de la Nación Argentina s/Liquidación Administrativa de inmueble urbano hipotecado por tercería en autos: OSECAC C/Diógenes Díaz S/ Apremio, Expte 2369 año 1994 Juzgado Federal de Resistencia. Si correspondiere IVA será a cargo del comprador. INFORMES: Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña Teléfono 03732-428068 o Martillero actuante Juan Carlos Genero, Sarmiento 167, teléfonos: 03732423006 y 15589396. Pcia. R. S. Peña. Firmado: Edgardo Daniel Prieto - Responsable de Plataforma Comercial. RF 2358. — EDUARDO DANIEL PRIETO, Responsable Plataforma Comercial R.F. 2358.

e. 3/11 N° 76.680 v. 7/11/2005



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1029/2005

Bs. As., 19/9/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Subsecretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el 31 de agosto de 2005 el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/11 N° 496.138 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1083/2005

Bs. As., 26/9/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICO MILITARES asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Subsecretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el 31 de agosto de 2005 el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICO MILITARES a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/11 N° 496.139 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1084/2005

Bs. As., 26/9/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el 31 de agosto de 2005, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/11 N° 496.140 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1089/2005

Bs. As., 26/9/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el 31 de agosto de 2005 el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO a los agentes. que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/11 N° 496.137 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 277/2005

Bs. As., 19/10/2005

VISTO el Expediente N° S01:0254389/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de maíz LP 1411 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 13 de septiembre de 2005, según Acta N° 324, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta N° 46/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de maíz LP 1411 solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, A/C Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 3/11 N° 496.210 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 1394 y Modif. Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00654488-7	MOLINARI, ROBERTO	0140444303650700119671
20-00929641-8	ORMAECHEA, HORACIO DOMINGO	0110227930022703517233
20-01244296-4	GINESTET, ANDRES AUGUSTO	0140370901682400405859
20-01739482-8	BARNETCHE, PEDRO	0140327301673400924325
20-02445099-7	MORELLI, LUIS	1910296055029659700200
20-02652756-3	BILBAO, FLORENCIO JACINTO	0100057321000675634097
20-02891753-9	SUCESION DE MENGO, SANTIAGO SEGUNDO	0200419211000000125712
20-03167816-2	METOZZI, ANGEL DOMINGO	3300510025100001891023
20-03461120-4	SUC MARTOGLIO, ELADIO JOSE FRANCISC	0200420801000000060229
20-04062944-1	ROPERO, ALBERTO JULIAN	0140331001694200611532
20-04229153-7	QUIROGA MICHEO, ERNESTO	2650019702001944819543
20-04272494-8	MARRA, LUIS	0110281120028110028121
20-04393874-7	MONGE, OSCAR JULIAN	0110296530029610006115
20-04433532-9	GALLO, JUAN ANTONIO	0140000701100004679150
20-04671656-7	BRUNO, EDUARDO CARLOS	0140014401650700106501
20-04676381-6	CORNAGLIA, JUAN PABLO	0140394501657000449521
20-04678437-6	CALBO, OSVALDO RUBEN	0110119120011911359868
20-04679149-6	CECCOLI, LUIS SEGISMUNDO	0110397520039711896884
20-04686023-4	GRASSETTI, JUAN CARLOS	0140394501657000518799
20-04695358-5	LAIZ, JORGE OSCAR	0140363103650001370652
20-04923757-0	GILMORE, RICARDO ERNESTO	0140327303673401805993
20-04935117-9	VIANO, ISIDORO	0140368603660901789694
20-04941374-3	VIANO, AIMAR FRANCISCO	0140368603660901653795
20-04968128-4	DINARDO, ANTONIO HECTOR	0110234720023411449541
20-04969379-7	LINGUA, CARLOS JOSE	0110267520026710046648
20-04972231-2	CARNERO, HUGO OSCAR	0150905602000000154914
20-04976142-3	BADANO, RUBEN ALBERTO	0140330301644100611918
20-04977497-5	GROSSO, RAUL NESTOR	0110454120045410529587
20-05001134-9	BELOQUI, JOSE ANTONIO	0110281120028110418319
20-05017856-1	CANOVA, OSVALDO LUIS	0110185630018503289779
20-05030058-8	BRACCO, OSCAR JUAN	0110167230016711597747
20-05040522-3	LANZ, MARTIN HORACIO	0140356301670400355106
20-05062237-2	ESEVICH, VICTOR	0930320910100022049982
20-05062313-1	MANDRINI, OSCAR GERONIMO	0110437430043704165115
20-05087334-0	MARTINI, OSCAR HUGO	0720061888000029003086
20-05234191-5	BRUNO, JOSE RUBEN	0140327303673402177514
20-05252340-1	MAXUELL, HECTOR EUGENIO	1910156155015650057278
20-05257554-1	PEREZ, HECTOR ALBERTO	0110164120016411828812
20-05357590-1	MADURGA, ROBERTO HECTOR	2850564030005602561592
20-05378432-2	BARACCO, CARLOS ALBERTO	0140375403611700210757
20-05426050-5	MARTINEZ, VICENTE ROGELIO	1910148655114800383303
20-05433353-7	ESPIL, JUAN CARLOS	0140351801684600660355
20-05457732-0	NEISER, FRANCISCO	0930348320100084546011
20-05462780-8	KEES, ROLANDO	0140309903682303085444

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05471613-4	SUCESION DE SAMEK, JULIO ORLANDO	0140314301685900338041
20-05534261-0	SUGAR, ALBERTO DOMINGO	0110435020043530270563
20-05871414-4	CABRERA, MARTA	0110308130030810046315
20-05944464-7	GEIST, EMILIO AGUSTIN	0110351720035111150032
20-06050926-4	ASEGUINOLAZA, FERNANDO	3300502525020011606047
20-06152758-4	VENECE, MATEO RAMON	0110227920022700198911
20-06184454-7	ROSSO, CARLOS MARIO	3880055710100006603036
20-06274370-1	BONO, ADEL	3300547615470000712041
20-06278096-8	BROCCA, ALBERTO M	3880137600100025591087
20-06296428-7	GARETTO, RAUL ANTONIO	3300520925200016618030
20-06387086-3	MONTI, OSCAR OTILIO	0200320511000000637462
20-06413422-2	BATTISTELLI, ORLANDO	0200307601000001124315
20-06438985-9	BRAGACHINI, RINALDO HECTOR	0200331111000001231212
20-06440889-6	ACUÑA, ANGEL HORACIO	0110109220010900059547
20-06442614-2	CERVELLI, RAUL	3880076210000005688105
20-06448316-2	CRAVERO, BERNARDO MAXIMO	0200361811000000395126
20-06530664-7	BONGIOVANNI, OSCAR	0200375501000000167333
20-06537764-1	QUIRINALI, FERNANDO ANTONIO	0110160320016010439280
20-06559872-9	IRASTORZA, OSCAR MIGUEL	0110385230038511066715
20-06560372-2	VANZETTI, ALBERTO GASPAR	0110378430037811150801
20-06586210-8	MONASTRA, VICENTE	0110611020061100270991
20-06592367-0	ROVERA, MIGUEL ANGEL	0110432920043213221842
20-06599538-8	PIGLIACAMPI, JUAN JOSE	3880049610000001250081
20-06601952-8	QUASSOLO, NELSON ALBERTO	0200337311000001301858
20-06607756-0	VALEK, OSVALDO JOSE	3880048900100000251029
20-06608175-4	AVALIS, JOSE MARIA RAMON	0200343401000000153033
20-06629924-5	ROMAGNOLI, PEDRO	0200427701000000740547
20-06647566-3	PEREZ, NORBERTO ANSELMO	0110312830031208442915
20-06653166-0	BONINO, OSVALDO CARLOS	0110269920026910751256
20-06790221-2	CHIAPPERO, VICTOR PABLO	2970108556000001029870
20-07208284-3	BOIX, JUAN ESTEBAN	3210150230000014118132
20-07381784-7	DI LUCA, JORGE EDGARDO	0720155088000003009954
20-07393366-9	SUCESION DE, PEDRO ELUSTONDO	0140418401650100422469
20-07413369-0	ASTUDILLO, MIGUEL ANGEL	3110008111000000212078
20-07604983-2	CAPPI, MARIO FRANCISCO	0140422101610300062683
20-07623050-2	BILAN, RAMON JOSE	0110550620055020553351
20-07643445-0	MIRANDA, RAMON ANGEL	0200329811000000769444
20-07695900-6	MEIER, EDUARDO ANDRES	0110219420021912310254
20-07841856-8	SAN ROMAN, LUIS MARIA	0070075730004025309145
20-07878675-3	CIAN, MARIANO ROQUE	0110650930065001217265
20-07892006-9	MORITZ, ARTURO	0110230930023001334579
20-07917197-3	ERTLE, PEDRO ANTONIO	3110023411001000054026
20-07922713-8	POPOVICH, MIRKO	0110177130017711151751
20-07931138-4	DEIBELE, ADOLFO	0170064040000030141438
20-07952949-5	ERARD, ORLINDO OSCAR	0110495430049561176615
20-07955987-4	RUATTA, OSVALDO ALEJANDRO	0110495420049530635052
20-07981167-0	GONZALEZ, OSCAR BERNARDO	0110108530010811592383
20-08279121-4	BERDINI, JOSE LUIS	0110568130056811205601
20-08359278-9	CANTARUTTI, LUIS JOSE	3880181910000003447014
20-08391470-0	LORENZATTI, ALDO JORGE SEBASTIAN	2550003700801703985391
20-08397994-2	FILOCOMO, LUIS ANGEL	0110400820040010884474
20-08401933-0	BRUNORI, OSCAR SANTO	3880128410000010016085
20-08427569-8	SANGUINETTI, AUGUSTO ORLANDO	0720112388000035535704
20-08473011-5	PLATINI, HUGO OSCAR	0110460230046010027029
20-08473664-4	NICOLA, MARIO MIGUEL	0200357101000000230947
20-08538429-6	MARCATTINI, HUMBERTO HORACIO	0167777100050791420282
20-08556850-8	MARCELLINO, LUIS ALBERTO	0200417811000000260558
20-08633104-8	MARENBERG, MIGUEL ANGEL	3300514815140003546036
20-10024165-0	CYNZER, ERNESTO SAMUEL	3110013511000000338075
20-10060898-8	MENGONI, PABLO ALBERTO	3880037310100000751922
20-10080157-5	DIAZ, RODOLFO OSCAR	3870044400801604004555
20-10148872-2	BERTINAT, JORGE ALBERTO	0110447320044710040347
20-10234837-1	CERESA, RAUL ELDO	0200352611000000530426
20-10255946-1	PICHINI, JUAN CARLOS	0110305020030510311844
20-10416160-0	DEQUINO, EDUARDO CARLOS	0110384520038411031290
20-10430298-0	NEUMANN, CARLOS ENRIQUE JORGE	3870055000801660995675
20-10483802-3	PETRELLI, JORGE EUGENIO	2850672830094005420371
20-10614289-1	AGOSTINI, CARLOS ROBERTO	3880070020100002243095
20-10716160-1	SANDRI, JORGE ALFREDO	0070113220000002297891
20-10867755-5	CIEF, OSCAR	3880154310000017330106
20-10883209-7	HEFNER, VICENTE	0110386920038610482220
20-10922956-4	PRIETO, JOSE ALFREDO	0140361701635800390009
20-10949043-2	SALA, CARLOS OSVALDO	0110282820028210501179
20-10994534-0	TOGNOLI, RICARDO MARIO	0140368603660901260201
20-11020889-9	LAVEZZARI, JOSE LUIS	0170091640000000606640
20-11021945-9	FLORES, MIGUEL ANGEL	0200405501000000004751
20-11094133-2	BORDONI, LUIS ALBERTO	0110495430049561177915
20-11212364-5	STRAPPINI, MARIO DANIEL	3300530815300001351078
20-11302496-9	VIANO, HUGO DANTE	0110319720031930894492
20-11374650-6	SASIA, FLORENCIO PRIMO	0110476320047611065800
20-11461196-5	CARLE, OMAR ANTONIO	0200327411000080005076
20-11482252-4	BAR, ROBERTO RAUL	3300500115000020986038
20-11535714-0	SUPERTINO, VICTOR HUGO	0070278430004897625228
20-11672431-7	SUCESION DE GIALDINI, ROBERTO	3880174100100030037037
20-11724799-7	PRANDO, PEDRO JOSE	0110234730023403153965
20-11779370-3	TORRECETTI, ANGEL EDUARDO	0110326520032620635618
20-11850939-1	CHIAPPERO, MARIO ALBERTO	0200322911000001869112
20-12020179-5	MICHLIG, OMAR ALBERTO	3300519325190003105095
20-12045103-1	TORRENT, MARCELO ANTONIO	0720246188000035761372
20-12067346-8	PACHO, RODOLFO ALFREDO	0140424503680200240072
20-12095576-5	SCHLOTTHAUER, AUGUSTO RODOLFO	0110288030028809032065
20-12143172-7	COBELLO, JULIO CESAR	0070307720000000650384
20-12155085-8	ALVAREZ, JOSE LUIS	3880179610000000083042
20-12165739-3	DUMRAUF, HORACIO ENRIQUE	0140348803628102375076
20-12198851-9	DE ARRIORTUA, JUAN PABLO	0170295020000000029188
20-12202443-2	BOCCHIO, RICARDO LUIS	1910267055026750055996
20-12249727-6	BANCHIO, RUBEN JOSE	1910374155037400234214
20-12264330-2	BRESSAN, NESTOR ALCIDES	0140359401706700666397
20-12340599-5	MATTIA, ROBERTO MIGUEL	0110319730031911149097
20-12347260-9	GASPARUTTI, HECTOR LUIS	0110303630030309565565

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12347819-4	ABBA, OSVALDO ADRIAN	0070294420000000661937
20-12347834-8	TROSSERO, VICTOR FLORINDO	3880157410000024827046
20-12480292-0	ROLLE, MARCELO ADOLFO	3300042610420002538090
20-12530834-2	BATISTONI, JUAN ALBERTO	3880034220100002826001
20-12533767-9	MERCOL, NELSON DOMINGO	0110160330016011062433
20-12556694-5	BRODER, PEDRO RAUL	3860023203000000323692
20-12672424-2	TORILLO, ALFREDO DANTE	3870012300801702300595
20-12737890-9	CALCAGNO, MARIO HUGO	0140450401666600300347
20-12808370-8	FERRERO, DANIEL ADOLFO	0110107820010700023919
20-12871271-3	PASTORELLI, SUC DE OSVALDO A	2550059400801759095572
20-12974591-7	RUBIOLO, HECTOR ALBERTO	0110371520037130562656
20-12993348-9	KAUFMANN, CARLOS RUBEN	0930302520100064372593
20-13014016-6	DIAZ, ALBERTO OSCAR	0930304910100008192332
20-13032894-7	BULACIO, MARIO ALBERTO	0110102320010200079092
20-13056037-8	BOCZAR, JOSE CARLOS	0110409120040900142341
20-13075060-6	LUCCHELLI, MARIO ALBERTO	0140394503657003232098
20-13108033-7	ALONSO, JOSE ANTONIO	0070278430004003849034
20-13115243-5	GRASSO, OSCAR MARIO	0110319720031930695385
20-13163620-3	TROPINI, EDUARDO ALBERTO	3860020103000020944121
20-13179436-4	BELICH, MARIO ANGEL	0110230930023001340783
20-13195285-7	RIOPEDRE, ORLANDO JOSE	0070156930004005405403
20-13239164-6	SCANNAVINO, MANUEL OSVALDO	0140327303673401851835
20-13273240-0	GONZALEZ, RUBEN ALFREDO	3110020311000000286008
20-13306785-0	TRUHLAR, GUILLERMO FRANCISCO	0110409130040927264397
20-13429940-2	BRUNO, MIGUEL ANGEL	0200348901000000331497
20-13545316-2	FONS, OSVALDO RUBEN	0070156930004000635252
20-13850631-3	PUGNALONI GUSTAVO ERNESTO	0140370903682400620906
20-13860892-2	MOLINS, ENRIQUE GABRIEL	0200359511000000436380
20-13898390-1	ABALO, HORACIO ALFREDO	0110227920022710056450
20-13898463-0	DAKKACHE, JORGE HERALDO	0110227930022707293029
20-14332327-8	GONZALEZ, ANGEL JOSE	1910142455014251060450
20-14332366-9	DIONISIO, EDUARDO DANIEL	0140330303644101466335
20-14364611-5	BERUTTI, JORGE MARCELO	0070264720000000927451
20-14401509-7	SARLO, MARCELO EDGARDO	0110164120016411350496
20-14624083-7	GASPARUTTI, ROGER RUBEN	0110303630030308182615
20-14629802-9	SARAVI, GABRIEL ALBERTO	0070105720000002532815
20-14655878-0	PITZUS, RICARDO ELISEO	0110230930023007093179
20-14723097-5	BUSSIO, ALFREDO CARLOS	0140014401660300071174
20-14766731-1	LAZARCZUK, GUSTAVO ADAN	0110548330054807079665
20-14891447-9	BONO, ROLANDO JORGE	0110523030052326121197
20-14899994-6	CECATTO, LUIS EMILIO	3880174120100000761074
20-14963569-7	SPESSOT, OSCAR	3110030211000013873086
20-15270833-6	SUCESION DE BONALDI, JOSE	0200314401000000134751
20-15272113-8	DI CROCE, EMILIO JOSE	0100057321000655444050
20-16060720-4	PALACIOS, DANIEL OMAR	0110185630018500012251
20-16118063-8	DEL RIO, ALBERTO DOMINGO	0110494720049400490127
20-16162030-1	VALLASCIANI, GUSTAVO LUIS	3880053320100002384051
20-16191113-6	LOBATO, DANIEL ARMANDO	0110439830043900143601
20-16219211-7	TRAILL, JUAN EDUARDO	3880168010100010831012
20-16431479-1	BONNOT, ANIBAL SALVADOR	3860035501000000216059
20-16475619-0	CIGORRAGA, CLAUDIO EDUARDO	0110273620027310964107
20-16516461-0	SLAVIK, JUAN ROBERTO	0110548330054807103797
20-16606788-0	NOBRE, FERNANDO MANUEL	1910124055012400116232
20-16627084-8	GALLEGO, GUSTAVO MARCELO	0140391401672800173922
20-16641836-5	FRANCUCCI, SERGIO DANIEL	0110301230030111273247
20-16675945-6	TANGE, ADALBERTO LUIS	0110227930022703518465
20-16691965-8	ORTEGA, RICARDO IGNACIO	0167777100002020031174
20-16803733-4	FOCARETA, ALDO ANGEL	0110267520000330438155
20-16805654-1	RATCLIFFE, WILLIAM	0070034430004005394549
20-16911806-0	BORDA, DANIEL ALBERTO	0140014403650707255017
20-16926372-9	SANGLA, MANUEL FRANCISCO	1910148655014850440514
20-16927503-4	GINESTET, GASTON CARLOS MARIA	0140357001676000524768
20-17012903-3	BECCARIA, MARCELO ALBERTO	0110167230016711607233
20-17101201-6	D ORAZIO, WALTER MARTIN	0110400830040011275579
20-17160823-7	COSER, HERALDO RAUL	0200326701000001004279
20-17167288-1	COPELLO, ELVIO OSCAR	1910275555027500379182
20-17325859-4	GILARDI, GUSTAVO DONATO	0110393720039310535737
20-17342262-9	SABARBATI, FABIO YAMIL	2850542840094010788278
20-17528644-7	ERPELDING, NORMAN OSCAR	0140439901620300113014
20-17760059-9	GRANATO, HORACIO HERNAN	0110337130033711281829
20-17784989-9	MAIALE, DARIO RICARDO	3880107910000002265024
20-17835475-3	VAN DER HORST, HORACIO	0140334101620505013670
20-17916829-5	GAZZERA, JUAN RAMON	3880147510100054001066
20-18142468-1	PILLA, HUGO ALBERTO	0200331111000001092576
20-18204299-5	GAICH, GUSTAVO DANIEL	0110532230053203124083
20-18321734-9	COSTAS, PEDRO RUBEN	0110326530032611217051
20-18370887-3	CIPRIANO, WALTER JAVIER	0140327303673402157246
20-18429209-3	GRANDI, GABRIEL GERARDO	0200326701000000296651
20-18486330-9	RUBBO, VICTOR ENRIQUE	1910144855014450924300
20-18768649-1	DEL PINO, MARCOS	1910186855118600853585
20-20014197-1	GALLO, FERNANDO FABIAN	0140409203700106046407
20-20458596-3	CAPITANI, CLAUDIO MARCELO	3880058810100015361053
20-20581862-7	SERRANO, ALEJANDRO CARLOS	0930301820100021235257
20-20618685-3	ROJAS, CARLOS ALBERTO	2850569530004802574993
20-20716502-7	HOLLENDER, PEDRO MARCELO	0720155088000035525840
20-20721956-9	SANCHEZ, LUIS FABIAN	0110230920023021494519
20-20752788-3	BILBAO PEREYRA IRAOLA, FEDERICO	0167777100001894175199
20-21084104-1	NAVARRO, JAVIER EDUARDO	0200361811000000661412
20-21396168-4	RAMIREZ, JOSE MARIA	0170275240000001139066
20-21418760-5	CARITA, JUAN CARLOS	1910331455133100374835
20-21489895-1	LOMBARDO, DIEGO RAFAEL	0110167220016700119496
20-21502817-9	MAGI, GUILLERMO GABRIEL	0140409203700101101165
20-21694740-2	BURI, ADRIAN PABLO	0200427711000000993894
20-21774845-4	MANARIN, GASTON ALDO	3870069700801690584924
20-21786499-3	BERSI, OSCAR HORACIO	0070085630004001600482
20-21862269-1	MULLER, GUSTAVO DANIEL	3110003611000002548085
20-22074747-7	FUENTES, RUBEN ARIEL	0930307020100039439975
20-22378480-2	SOAVE, SERGIO JAVIER	1910495955149511096853
20-22399183-2	VIGLIANCO, MARCELO GUSTAVO	0200393911000000167958
20-22643886-7	ABELAIRAS, DAMIAN CARLOS	1910341355134103035899

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-22760414-0	MUSSIO, FRANCO ENRIQUE	0070018420000005167164
20-22887474-5	MINNIG, JOSE LUIS	0140352503684700762528
20-22934115-5	BELLO, ALBERTO LUIS	0070085630004003274313
20-23084109-9	RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL	0110230930023007019483
20-23109348-7	INTILE, EDGARDO OMAR	0720000720000002483786
20-23241447-3	MARCHESE, CARLOS CEFERINO	3300551345510003700089
20-23305235-4	TERUEL LOPEZ, MARCELO MIGUEL	0140397603618000278551
20-23407424-6	ZURDO, JUAN PABLO	0170091640000031007922
20-23504603-3	COLLI, HERNANDO JAVIER	0110326530032610090079
20-23690853-5	LOPEZ HIRIART, LISANDRO	0720112388000035520968
20-23737224-8	MARANI, GERMAN CARLOS	1910381955138101281735
20-23779286-7	MATHEU, CRISTIAN LUIS ANGEL	0140485603660550010211
20-23934328-8	WEINZETTEL, ADRIAN	0110238530023811169833
20-24137259-7	MORETTINI, MAXIMILIANO EDUARDO	3880107920100003732033
20-24148234-1	FERRERO, LEANDRO JOSE	0110571130057171176015
20-24602572-0	VIGLIANO, SANTIAGO RAUL	0110384530038411146047
20-24712877-9	CYNZER, BENJAMIN	3110013511000001315035
20-25110286-5	TENAGLIA, CRISTIAN LEANDRO	3880011310100008045322
20-25236411-1	TINARI JULIO CESAR	0110301230030111196401
20-25463671-2	KOWALCZUK, RICARDO	3110009811000000514020
20-25508978-2	VIDAURRE, JUAN PABLO	0140373003671501389834
20-26209020-6	CLEMMENSEN, SANTIAGO ROBERTO	0110215620021500099628
20-26536810-8	FARGIONI, MARIO GABRIEL	3870048200801700641366
20-26583983-6	MICELI, LUIS ENRIQUE	0070149120000001803664
20-27187592-5	MIGUELES, LEOPOLDO MARTIN	0110409130040927200351
20-27255643-2	ROSSI, DARIO ALEJANDRO	0110548330054807081815
20-27517783-1	PIEROBON, PATRICIO LUCAS	3880055710100007727678
20-28249217-3	DANIELE, MARTIN JESUS	0110378420037800108559
20-28297962-5	LAPENA, HUGO SEBASTIAN	0140357003676002079770
20-28571624-2	LOVATO, FEDERICO ANDRES	3870059800801759144540
20-29695226-6	AMAD, LEANDRO ARIEL	0110230930023008235165
20-29695244-4	AQUILINO, SERGIO DAVID	0110230930023008309147
20-93645721-6	BUDING, NORBERTO	0140335803678300505805
23-01393173-9	SUCESION D ANNUNZIO, ALBINO JOSE	1910104255010451486650
23-02673508-4	BOMBELLI, ELINA ELVA	0140003803400308744937
23-05066637-9	PERUCHO, MANUEL ANGEL	0110281130028111191083
23-05258527-9	MATTIOLI, JORGE LUIS	0140370901682400339109
23-06407520-9	GALLO, ALBERTO ANTONIO	0110319730031901045897
23-06541458-9	ROMITTI, OSVALDO JOSE	0110335730033503194801
23-06657453-9	MENEGHELLO, RAUL JOAQUIN	0110432920043212799054
23-07855531-9	CANCELARICH, OSCAR LUIS	0110409120040920475975
23-07910768-9	LUDUEÑA, CECILIO	0110548320054820904860
23-08103844-9	BELOQUI, DANIEL JOSE	0110281130028110069279
23-08486362-9	MARTIN, ARTURO OSVALDO	0140440501650300057775
23-10946024-9	BATALLA, JOSE CARLOS	0140363103650002784751
23-11011469-9	LOVERA, EDUARDO ANTONIO	0720174188000002019604
23-11052941-4	ROMERO, LILIANA ESTER	0200900501000000017195
23-11722234-9	TRAVEZANI, ELVIO EDGARDO	3870060400801700079538
23-12011292-9	TEMPONE, GUILLERMO FRANCISCO	0110441120044111316933
23-12152850-9	ROLERO, CARLOS RODOLFO	0930301810100000754396

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
23-12528706-9	MALASPINA, ROMULO BARTOLOME	0140394503657002156607
23-13725972-9	SOFIA, WALTER CARLOS	0200348911000000684376
23-16441947-9	TOMASZUK, JORGE ALBERTO	0110548330054807157701
23-16634373-9	BRACAGLIOLI, DOMINGO FERRUCIO	0110319730031901137301
23-16926556-9	HASTRUP, CARLOS DANIEL	0340357808066696374001
23-22244076-9	ZUBILLAGA, MARTIN	0140327301673401587543
23-22934474-9	RAPOSO, ALEJANDRO JAVIER	0140317403643503317591
23-23752319-9	ROSIERE, RAUL EDUARDO	0930308720100045359861
27-02123200-4	FERRI, NELLY ANGELICA	0140023603506850294305
27-02989574-6	MAC MAHON DE DOWLING, ROSA MARIA	0720112388000007018040
27-03526960-1	BOADO, MARIA AZUCENA	3880015120100000295999
27-04036674-7	RODRIGUEZ, ELSA MARIA ESTHER	1910004955100400958535
27-04796968-4	ESPELUSE DE IMAZ, MABEL	0110273620027310215199
27-04882463-9	ALBERTO DE RIGHI, EDITA CARMEN	0110502520050210697709
27-05632494-7	SANCHEZ, ROSA	0110495430049561178833
27-06066668-2	VIAÑA, PATRICIA MARIA	0070086320000004269779
27-06559245-8	ALLINI, LILIANA INES	0070043630004018965084
27-10881222-8	BIRENI, MARIA SALMA	0150526902000101508285
27-11477504-0	FRANCO, MARIA J A	0140002101400202239137
27-12232425-2	AMICHETTI, GLADYS ISABEL	0140360003659007057305
27-13048297-5	FRAVEGA DE GOYA, DELIA MARIA	0110074720007400192795
27-13328875-4	MAYA DE TINETTI, NORA ALICIA	0140368603660903004621
27-13643311-9	GARCIA, MIRTA EDITH	0140483203658300056657
27-13832546-1	JAIME DE BLAZEVICH, SUSANA ELVIRA	0140302001657200867787
27-13916026-1	GIUSTI DE PETETTA, PATRICIA ELISABET	0140312901665600495136
27-14014009-6	ROCA DE GUILLEN, ANA JOSEFINA	0140370901682400495209
27-16061453-1	RODRIGUEZ ELSA ADRIANA	0140424503680200250547
27-16477675-7	CORNAGLIA, LUCILA MARIA ANA	0110568130056803343779
27-17198499-3	LANDLER, MARIA TERESA	0140312903665602402305
27-17778093-1	PAOLINI, CLAUDIA ROSA	0110671430067101079701
27-21410048-2	GASTALDI, CARINA RENEE	0200393901000044712333
27-22536762-6	SEPPE, JULIANA	0720107920000000839086
27-22540309-6	PIERSANTI, SILVINA MERCEDES	0110378430037810035815
27-23938936-3	MARCO, MONICA VIVIANA	3300003720030020315080
27-24365639-2	DIAZ, NIEVES	0140343301635000401965
27-24707126-7	MENARVINO, VANESA NOEMI	0110449730044906371801
27-25471525-0	OBERTO, MARIA ROMINA	0150803902000101245579
27-27553801-4	KESQUE, ANALIA PAMELA	0110230930023008380629
27-28630326-4	MANZUR, NATALIA EVELIN	0110230930023008381547
27-30737427-2	FUHR, -FLAVIA LORENA	0110219430021907544979
30-50771721-3	GRASSI ESTHER, ANGELLI MIGUEL, ANGELLI MARIO, ANGELLI JUAN	0200351901000000282115
30-50984824-2	SUCESION DE ALBERTO GRAFIA E HIJOS	0140320401719300358557
30-51029027-1	ZURBRIGGEN HERMANOS SOC DE HECHO	3880137600100026381036
30-51199106-0	SAN EUGENIO S A IND COM	1910342055034259700996
30-51217277-2	SAN MIGUEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110287320028711398513
30-51321017-1	COMERCIAL Y GANADERA DEL NIRIHUAU S A	0140312901665600581222
30-51782953-2	CAMPO ROSA S A C I Y A	0150931502000003490785
30-57337829-2	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO	0110391320039110754844
30-59517904-8	LEONE LUIS LEONE JOSE LEONE ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECHO	0790006820060100086760

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-59753917-3	FEPISA SA	0720104820000000167572
30-59873220-1	DON BERNARDO SOC DE HECHO DE MARIA LLORENS DE ES	0140377803672300311785
30-60007160-9	PALMILI MARINO HECTOR Y PALMILI HECTOR ANTONIO S	0070101930004141102028
30-60129707-4	MAMALU S A	0150931502000002874630
30-60246738-0	FERRETTO JUAN CARLOS, FERRETTO JORGE ARMANDO, FERRETTO GRACI	0110458920045800174931
30-60692203-1	CHUCA RAMON Y GARCIA MARCELINO	0110353120035310393797
30-61542231-9	EMPRENDIMIENTOS SAN BERNARDO SA	0110541420054111196523
30-61562493-0	INCIARTE ADOLFO JULIO MARIA JOSE Y MARIA ALEJAND	0110277420027700003236
30-61565409-0	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	0070306020000001529779
30-61583962-7	VIVANI JORGE OMAR Y LUIS ANGEL	0140338903647850048618
30-61897652-8	SUCESORES DE MIGUEL VICENTE	0140395201667900133697
30-61949872-7	MONTU SOC DE HECHO DE MONTU NESTOR MONTUOMAR Y MONTU CARLOS	3300518625180009693098
30-62078168-8	SUCESORES DE MIGUEL BLANGETTI DE VICTOR Y EDUARDO BLANGETTI	0200380901000000114001
30-62605256-4	EL CANDIL S A	0110178820017811056890
30-63081457-6	SPERANDINI JORGE Y VOLENTIERA HUGO	3880019910100007995031
30-63290688-5	VILLA FRANCA SA	0110167220016700148731
30-63442799-2	STRADA OMAR SANTIAGO Y STRADA OSCAR ANTONIO	0110395120039500162787
30-63710340-3	FRUTIHORTICOLA LOS MELLIZOS S R L	0720297320000000083018
30-63790430-9	SUC DE JUAN BRUNO GARDA	0140014401401401840362
30-64044451-3	VARELA BARROS S R L	0170263920000000441917
30-64348102-9	DERUDDER JUAN CARLOS DERUDDER ANIBAL RAUL DERUDDER JORGE ORL	0110487920048700144785
30-64878308-2	DON JAIME SA	1910142455014201065450
30-65531738-0	SALVIA SUC. DE RAUL, WALTER Y JORGE	0070034420000000772822
30-66466646-0	EST FORTIN PAUNERO S H DE MARIA I FERNANDEZ RIVAS YANINA PED	3880164200100008317008
30-66475941-8	BONFORTE DOMINGO ERNESTO Y LLANO GUSTAVO MARTIN	0140351801684600803291
30-66650153-1	AMENGUAL RAUL ALBERTO Y AMENGUAL HECTOR BARTOLOM	0140396901643600204398
30-66683070-5	CAMPO NUEVO S A	0140379201662400427897
30-66751771-7	CIANCAGLINI MARTA INES CRESPOMARIA GRA- CIELA CRESPO JUAN PA	0140398301637600171947
30-66808422-9	AGRO EPSILON S A	0168888100009057030134
30-66823986-9	BAGGINI IDER Y BAGGINI HECTOR	0200334201000000316483
30-66895392-8	FONT CARLOS OSCAR MARCELO Y LILIANA MERIGO DE	3870021500801600312234
30-67155978-5	SUPERMERCADOS ALVEAR SA	0110300520030010677325
30-67156131-3	TRANSPORTE MI VIEJO DE DAVID GABRIEL JULIO Y GERARDO FABIAN	0930301810100034021482
30-67414842-5	PUTTERO ALDO Y PUTTERO OSVALDO	0110214940021470084862
30-67439740-9	ENAGRO S.A	3300520915200007492004
30-67759743-3	SANGOY CARLOS RICARDO SANGOY MARIO CESAR Y SANGOY NESTOR ELI	0110303620030300065999
30-68737805-5	ALFA ADRIATICA S.H. DE FABIANI FABIO ROBERTO FABIANI FRANCO	2850200930094004899831
30-68990422-6	FESTUCA S A	0170123020000000182456
30-69179543-4	MONTHYON S R L	0070089420000003431920
30-69225413-5	GURE ZELAIA SOC DE HECHO DE ZULMA NESTORY ELBA HIRIGOITY	0110219420021912376975
30-69338397-4	AGRUPACION SEMBRAR ACE	0720112320000001427318
30-69517723-9	AGROPECUARIA MISTOL ANCHO S A	1500002200005260433500
30-69991042-9	BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMARSH	0110252120025200049185
30-70712921-9	LA VALENTINA S.A.	2650420502042055244972
30-70715846-4	LA AGRARIA S.R.L.	0110313520031300058062
30-70720768-6	LAS PENURIAS SOCIEDAD DE HECHO DE FONT JUAN CARLOS Y MARRO J	0110525420052500009913
30-70749413-8	VILATA AGROPECUARIA SOCIEDAD CIVIL	3880166600100008874086
30-70751156-3	LA COINCIDENCIA SOCIEDAD DE HECHO	0140377801672300336209
30-70756373-3	ESTABLECIMIENTOS BOGLICH S.A.	3880078610100002075109
30-70789821-2	SERAVALLE WALTER EDUARDO, SERAVALLE OSCAR ARIEL Y OTROS	3870048200801600154179
30-70798466-6	SABETTA - PIÑERO PACHECHO SRL	3880094610100002098179
30-70798852-1	HUACALO SOCIEDAD ANONIMA	0140339601630205010080
30-70806452-8	PILMAYQUEN SOCIEDAD ANONIMA	0720107920000000826154
30-70822588-2	DON ARISTIDES S.H.	0110313520031300138951
30-70828750-0	AGROPECUARIA TRES HERMANOS SRL	0140357001676000517940
30-70829953-3	RI-RA CEREALES S.R.L.	0110177140017711145308
30-70830767-6	PFUND GUILLERMO Y NORMA	3880069410100052323999
30-70840251-2	FERRER OSVALDO Y ABAURREA HECTOR S DE H	0200915901000000399565
30-70841257-7	MANGIALARDI LUIS ADINO Y RUBEN JOSE	3300062410620001324069
30-70841946-6	LA TALITA SOCIEDAD ANONIMA	0200401701000000083497
30-70845708-2	LUIS CIGLIERI SRL	0110227920022700249565
30-70856706-6	ELSIPA S.R.L	1910145555014500403214
30-70860447-6	RUATTA JAVIER Y RUATTA ISMAEL S DE H	0110495420049500199278
30-70861466-8	NAVAGAN SRL EN FORMACION	0140402301707200423217
30-70862196-6	NUEBOT S.A.	3110003601000002224014
30-70862472-8	TRENTINI MARIO Y TRENTINI DIEGO SH	0110464020046400084662
30-70862837-5	DON SANTIAGO S.R.L	0110321020032100083072
30-70864923-2	BOCHATAY DANIEL-BOCHATAY CESAR Y BOCHATAY NESTOR	0110211820021100211442
30-70869043-7	JOSE SAGLIONE S.A.	3880153621000035792058
30-70870044-0	LOS GUERRERO SRL	0140474001665901109093
30-70870549-3	EL TERRUÑO SOCIEDAD DE HECHO DE GUSTAVO RAUL GONZALEZ Y SILV	0070294430009750072696
30-70871707-6	B.B.C. S.R.L.	0110223120022300187432
30-70873607-0	SERVICIOS AGRONOMICOS S.R.L.	3870049900801600114564
30-70874062-0	BOTELLI RICARDO, ANA MARIA Y NELIDA S.H.	0070264720000001255724
30-70875504-0	MAGNANO EDUARDO Y MAGNANO VICTOR HUGO	0110571140057171267844
30-70877897-0	OSCAR, GRACIELA Y CARLOS BAZTERRECHEA S.H.	0110610320061000260814
30-70877976-4	LANDI NIDIA EDITH Y LANDI HERMINIO IGNACIO	0720114720000056935318
30-70878447-4	DEZOTTI RICARDO, Y DEZOTTI ADRIAN SOCIEDAD DE HECHO	3870100300801600074808
30-70879267-1	MOJON 3 SA	0110733520073300091393
30-70880040-2	AUCA LOO SOCIEDAD COLECTIVA	0140356301670405009992
30-70881206-0	BELOQUI EDUARDO M. Y MELLINA SANTIAGO SOC. DE HECHO	0167777100052016518181
30-70884120-6	AGROSUR SOC DE HECHO DE WEBER JORGE ALBERTO Y ESTRUCH CARLOS	0140324201678205029950
30-70885092-2	BALLESTER JAVIER, BALLESTER FRANCISCO Y BALLESTER MERCEDES	0200348901000000335079
30-70885554-1	YAFEGA S.R.L	0200346501000000392151
30-70886984-4	ALAI S.A.	0140308201673801453583
30-70887465-1	POCHETTINO HNOS S.H. DE POCHETTINO VERONICA Y POCHETTINO D	0110264420026400202008
30-70890363-5	SICILIANO HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE SICILIANO LORENA MARICEL	0110495420049500208501
30-70890613-8	DAFFUNCHIO JORGE CARLOS DAFFUNCHIO MARTIN DAFFUNCHIO DIEGO Y	0140440501650300080661
30-70892035-1	JUAN Y SALVADOR FOSCO SOCIEDAD CIVIL	1910370355037000392514

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70892222-2	AGROPICADO LOBOS SRL	0110339520033900186028
30-70892225-7	NICOLAS FOSCO SOCIEDAD CIVIL	1910370355037000392682
30-70893715-7	LA JUNTADA S.R.L.	0720165920000000903136
30-70895758-1	SAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS IGNACIO Y GUILLERMO	0070156920000002615437
30-70897366-8	ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SANTA SUSANA S.A.	0110084620008400226428
30-70898324-8	MONCHIETTI COCCO S R L	3870049900801600127946
30-70904463-6	LA ADELINA AGROPECUARIA S.A.	0070149120000001635133
30-70904633-7	EL SOL AGROPECUARIA S R L EN FORMACION	3870012300801600231076
30-70905645-6	FIDEICOMISO ADD 1	0070173620000002641308
30-70906151-4	RITHNER NESTOR LUIS Y RITHNER CESAR ENRIQUE	0110135120013500164400
30-70908363-1	ASTELARRA E HIJOS S A	0070171220000001927559
30-70908864-1	AGROPECUARIA EL MILAGRO SOCIEDAD DE HECHO DE MIRIAN LILIANA	3300030310300000795108
30-70917040-2	BOLLINI JUAN L. BOLLINI JOSE L. Y BOLLINI HORACIO ANIBAL	0070085630004000374313
30-70917556-0	LANAR S.R.L	3880179610100001212383
30-70917769-5	HERMANOS PITA SOC DE HECHO DE PITA JUAN MANUEL Y PITA SERGIO	0140352501684701200788
30-70919763-7	“ABRIENDO SURCOS S.R.L.”	1910142455014201126746
30-70922530-4	ESTABLECIMIENTO LA MARGARITA SOCIEDAD DE HECHO DE GOROSTIDI	0140335801678302038747
30-70923492-3	ROULET, NESTOR EDUARDO Y MARIA DEL CAMEN LUJAN ROULET S. DE	0110178820017800227755
30-70929010-6	DEMARIA, MARIO O., RAUL A. Y JOSE L. S.DE H.	0200431401000000054633
30-70929718-6	AGRO EL RENACER S.A EN FORMACION	0140352501684701199374
33-50899007-9	GARCIA SALINAS E HIJOS S C A	0140356301670402106924
33-52316805-9	KUKURELO Y PAZZAGLIA HNOS SOC DE HECHO	0110459620045910926222
33-61816972-9	PUTERO CEFERINO Y SEVERO	0110214940021470084930
33-61923360-9	LA NUCHA S R L	2650400702040054601738
33-62056931-9	BOGLIOLO CELIA L Y MARIA H	0110234740023406740480
33-62717793-9	PRODELCA S A	3220015501000002007031
33-63072237-9	MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	0140406103648507329315
33-66933878-9	VEROLO HUMBERTO E HIJOS	0200321201000000249747
33-68399519-9	MARIONI ENDOR M Y MARIONI CLAUDIO M SH	1910495955049551083500
33-68467043-9	ROGELIO A SICA S A	3300000610000060375091
33-70717317-9	ESKEL S A	3880136910100010412015
33-70870540-9	APHIS S.A	0720112320000001424968
33-70892120-9	JM AGROINSUMOS S.A.	0200450501000000023651
33-70902595-9	PRONSA SA	0170293620000000129086
33-70908557-9	ALAMO & TOLEDO SRL	0170462820000000093200
33-70916111-9	LAZZARI LUCIANO Y LAZZARI ANDRES LUJAN	1500067100031560473728

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-17151501-8	SUAREZ, MIGUEL ANGEL	0930305610100000084246
20-24095316-2	MORESCHI, RENATO CRISTIAN	0110307430030711042397
27-25311438-5	ARGENTO, DANIELA VERONICA	1500067100031532096928
30-59982843-1	A REGUEIRA Y CIA S A CEREALES	0720157420000000475318
30-61031829-7	JOSE FERRERO E HIJOS S R L	0110326520032620961979
30-63021444-7	UNION CEREALERA S.A.	0070114930009750118831
30-70700305-3	R Y K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110420620042000032515
30-70791829-9	AGROHASENKAMP S.R.L.	3880077910100000945408
30-70857726-6	GRANAGRO SA	0340110700110002149008
30-70891904-3	CEREALERA DON LUIS S.R.L.	0110230920023000275153
30-70910165-6	A.S.C. SA	1910357455035700321982
30-70924375-2	MAIOCCO CEREALES S.A. EN FORMACION	0720292820000000677554
33-58354784-9	ROCALO SRL	3300050110500001729023
33-70732495-9	CHEF SUD SA	0170482620000000035804

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05410391-4	IMHOFF, RUBEN ATILIO	3300534615340003599104
20-08107877-8	RUFAIL, JOSE ANTONIO	0110495420049500143640
20-11990678-5	ORTIZ, JORGE RAUL	0720121520000002433354
20-12339284-2	CIAN, ARTURO OSCAR ABELARDO	3860029401000000169254
20-12377948-8	PALOU, ALFREDO ANTONIO	0140360001659000619243
20-14712521-7	DE LOS SANTOS, SERGIO RUBEN	3140068610000001633109
20-18006506-8	CASTAÑO, ALDO	0110230930023001344679
20-20484907-3	LOIDI, JUAN MARTIN	0140375403611706377182
20-23419433-0	CRAVERO, JOSE IGNACIO	0200408611000000815826
20-24855369-4	TORRES, CESAR SEBASTIAN	3870001700801703524493
20-24907701-2	ALONSO, PABLO ANTONIO	3880034210100000701705
20-26142005-9	PONCE, PABLO RAFAEL	1910217555021700194796
20-30155878-4	ESCALANTE, JUAN PABLO	3880094620100083298012
23-04692934-9	CASADEI, HECTOR RICARDO	1500067100031532020978
27-05598597-4	MAYORAZ, MARIA SUSANA	3300505625050003704019
30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S A	0110599520000018986640
30-54302589-1	RAUL J ROMANUTTI S A	0200308301000000519851
30-61524303-1	MADELAN SA	0070999020000056927535
30-63352038-7	AGROGANADERA MONTE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA	3880068710100005047031
30-63861109-7	NOVA SA	0720101720000000355968
30-68118989-7	LAGO S A	0140305101622902531764
30-68572176-3	TUCAGRO S R L	1500022000005232023296
30-70726526-0	CULTIVOS S.A.	0720246120000000074386
30-70802851-3	TEERINK HECTOR IVAN Y MANCINO LUIS ROQUE	0110375320037500151529
30-70814556-0	LABORATORIO C.K.C. ARGENTINA S.A.	3880021210100001448241
30-70868984-6	CEREALES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN	0930301810100002113050
30-70878108-4	ORO VERDE SRL	0200314401000000141579
30-70879175-6	GUILLAMON SOCIEDAD ANONIMA	0110526120052600251353
30-70886587-3	RUIZ MARTIN ENRIQUE Y RUIZ SANTIAGO SOC. DE HECHO	0200378601000000107979
30-70901499-0	FULLAGRO S.A.	3870006200801600139929
30-70915819-4	NICOLO S A	0170169820000000142650
30-70929013-0	QUINTAL SRL	0720118520000001511422
33-70736658-9	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	0720099120000006018218

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05064660-3	GUALINI, RUBEN OSCAR
30-70787837-8	AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.A.
30-70926130-0	PRODENOR SRL
30-70932625-9	RIO GRANDE CEREALES SRL

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-59982843-1	A REGUEIRA Y CIA S A CEREALES
30-61031829-7	JOSE FERRERO E HIJOS S R L
30-63861109-7	NOVA SA
30-70726526-0	CULTIVOS S.A.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00223175-2	SUCESION DE MOURIÑO CESAR FRANCISCO	0140312901665600358790
20-00268679-2	SASTRE, ALEJANDRO	3300058710580001224094
20-00424904-7	BERNAUDO, HORACIO	3170130715100100012478
20-00654488-7	MOLINARI, ROBERTO	0140014403650700119671
20-02212677-7	SULLIVAN, CARLOS ORLANDO	0110131320013111212640
20-02445099-7	MORELLI, LUIS	1910296055129600254353
20-02652734-2	ARAMBERRI, JOSE MIGUEL	0070106420000001420188
20-02837111-0	SUCESION COSTAMAGNA, COSTANSO	3870008600801703648296
20-02929672-4	SUCESION MANUBENS CALVET JUAN FELICIANO	0200322901000000423451
20-02953311-4	SUCESION DE PIRETRO, ANTONIO JOSE	0110217030021711107997
20-03035286-7	PETZ, FELIPE	0140309901682300468426
20-03167816-2	METOZZI, ANGEL DOMINGO	0110214920021410912266
20-03225058-1	ROCA, ELSO RAUL	2970102387000002453812
20-03856964-4	TENDELLA, CARLOS HUMBERTO	0200359501000000138265
20-03867418-9	RING, ANDRES JOSE	0930324720100053287439
20-04130883-5	SUC DE MENDEZ, JULIO RAFAEL	0070176720000000758217
20-04173233-5	DIAZ CANTON, GUSTAVO ADOLFO VICTO	0110599520000046386298
20-04433532-9	GALLO, JUAN ANTONIO	0270033580010000080997
20-04630740-3	IRISARRI, HUGO JOSE	0930313110100018224164
20-04690358-8	GALLASTEGUI, IGNACIO ESTEBAN	0140321103653201174806
20-04693919-1	SHERIDAN, DANIEL MATEO	0140431301650400046994
20-04977497-5	GROSSO, RAUL NESTOR	0140302001657200658273
20-05003595-7	POTETTI, RAUL ANTONIO	0110381420038100006860
20-05022934-4	LIBEROTTI, ATILIO URBANO OCTAVI	0110185630018503042497
20-05087211-5	GRASSIS, MARCELINO JUAN	0070100230004000953945
20-05350581-4	DIEZ, AGUSTIN	0110338820033810036448
20-05357590-1	MADURGA, ROBERTO HECTOR	0670056001005602112288
20-05370172-9	AROCENA, RODOLFO	0070171220000198988504
20-05381974-6	CARATOLI, AMADEO	0140417703630007783465
20-05391955-4	MARTINEZ, ALFREDO HORACIO	0720158188000005000672
20-05394559-8	ROCHA, OSCAR ABEL	0140339601630201604162
20-05426166-8	LARRAZA, ELIO HECTOR	0140362401688600310821
20-05429798-0	DETTLER, JACOBO	0140427601680300128786
20-05442510-5	CASTAÑO, TOMAS ARMANDO	0140362403688600228883
20-05446821-1	WETH, HECTOR ANIBAL	0110219420021912078826
20-05466552-1	SCHWINDT, ABELARDO ALFONSO	0720108688000004206422
20-05524338-8	ALVAREZ, ERNESTO OSVALDO	3220001800000011370772
20-05524582-8	TORRES, LEONEL OSVALDO	0110308120030810453608
20-06030313-5	TORDINI, HECTOR OSVALDO	3880123910000000968024
20-06039752-0	CAMPORA, AGUSTIN EMILIO	0070146020000000293808
20-06050926-4	ASEGUINOLAZA, FERNANDO	3300502525020009571072
20-06074319-4	SIMONATO, ALFREDO OSMAR	0110355520035510019224
20-06075629-6	MARCHISSIO, RAUL OSCAR	3880106200100003131096
20-06107190-4	PALU, JOSE	0110540730054010079797
20-06111790-4	ZANCOCHIA, JOSE ALBISO	0110106120010610011709
20-06116806-1	BANGHER, HERNAN EMIR	0070057320000001991671
20-06129428-8	ROCCHI, CARLOS	3300058710580001322095
20-06130850-5	ALMANGANO, HECTOR JOSE	3300051820510002252049
20-06137428-1	LATINI, HUGO RAMON	0110540720054011788826
20-06185888-2	LUX, ROBERTO ANTONIO	3880026700100004593088
20-06204636-9	ZUCCALI, ALDO FERNANDO	3300528525280002974069

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06246927-8	SUCESION DE MANTARAS ADOLFO LUIS	0110432920043213689901
20-06276270-6	SUCESION DE IACOPINI, VICTOR PASCUAL	1910368055036800134214
20-06324893-3	GRION, SILFREDO	0720246120000000079572
20-06334152-6	MASSIN, HONORATO FCO	3300556825560005674042
20-06406220-5	SUCESION MARTOGLIO, OMAR NICOLAS	0200420801000000000179
20-06413422-2	BATTISTELLI, ORLANDO	0200307611000002598530
20-06422960-6	CENA, ATILIO	0110321020032110566367
20-06487104-9	GIANDANA, ALFREDO GUIDO	0140319801666500720414
20-06525821-9	SUC DE MARCHESINI, ANTONIO BARTOLO	0200302101000000787283
20-06531490-9	CAGLIERO, FELIX BARTOLO RAMON	0110349420034910043608
20-06536377-2	SUCESIO DE ANGELACCI, MIGUEL ANGEL	2550021100801701783003
20-06560372-2	VANZETTI, ALBERTO GASPAR	0110378430037810034201
20-06564553-0	SUCESION DE GIORDANENGO	3880068710100001886032
20-06585995-6	VIGLIANCO, PEDRO DOMINGO	0200393911000000034508
20-06596213-7	SUCESION DE AMBROSIO, MATEO JUAN	0110436730043608770729
20-06597846-7	MOSCA, JUAN CARLOS	0110564320056412222268
20-06601952-8	QUASSOLO, NELSON ALBERTO	0200319911000000232230
20-06615016-0	MOINE, JOSE	0110102320010210898830
20-06621772-9	SUCESION DE VIOLA, HUGO HECTOR	2550015000801600136555
20-06629924-5	ROMAGNOLI, PEDRO	0170267740000000379843
20-06647566-3	PEREZ, NORBERTO ANSELMO	0110312830031208244597
20-06659155-8	CAVALLERIS, ALFREDO MATEO	0200351901000000280201
20-07340770-3	PEREZ, ANTONIO	0930300110100000150828
20-07535808-4	BARTOLOMEY, MARTIN	0170295040000030104792
20-07643994-0	VIGNA, NELSO JUAN	0200348911000000618258
20-07822287-6	LINGIARDI, ROGELIO ALFREDO	3880065600100002035092
20-07841856-8	SAN ROMAN, LUIS MARIA	0070075720000006741011
20-07881873-6	AGUILAR, ELMO ANGEL	0110650930065000073679
20-07882394-2	NARDELLI, ISIDRO HECTOR	0110650930065000079479
20-07899417-8	TRECHA, FRANCISCO	0110496120049620386385
20-08107877-8	RUFAIL, JOSE ANTONIO	0110495420049500143640
20-08111872-9	LIZZI, MIGUEL ANTONIO	0170288240000030229802
20-08161984-1	PELLICER, RICARDO ELEUTERIO	0110445931044509120698
20-08473011-5	PLATINI, HUGO OSCAR	0110460220046010231937
20-10080157-5	DIAZ, RODOLFO OSCAR	2550044000801604004555
20-10269592-6	RODRIGUEZ, ADOLFO MIGUEL	0930307020100039307375
20-10363150-6	ELDODT, NESTOR RAUL	0110439820043900006718
20-10483802-3	PETRELLI, JORGE EUGENIO	0110134430013401131533
20-10506961-9	MARTINEZ, GUSTAVO ENRIQUE	0150527602000001146956
20-10614289-1	AGOSTINI, CARLOS ROBERTO	0140354903617701739400
20-10699396-4	MORNACCO, RAFAEL CAMILO	0720185788000003018136
20-10716160-1	SANDRI, JORGE ALFREDO	0170068840000030620964
20-10971970-7	AIRA, OSCAR ADELQUI	3880128420100011066928
20-11118979-0	BARAVALLE, RICARDO ERNESTO JOSE	3880174120100000621011
20-11413929-8	GASTALDI, RODOLFO ENRIQUE	1910136355013601059878
20-11458912-9	BAGGINI, ALBERTO EMILIO	0200371711000000191212
20-11482252-4	BAR, ROBERTO RAUL	0110491620049122948078
20-11555877-4	RISSO, CARLOS ALFREDO	0110476320047600073797
20-11672431-7	GIALDINI, ROBERTO	3880174100100030037037
20-11756409-7	CECCARELLI, JUAN CARLOS	0140300603658402578505
20-11765688-9	FERNANDEZ, MARTIN	0110131330013104207201

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11992888-6	SUCESION DE BACALINI, ERNESTO MARIO	1910381955038101208896
20-12095576-5	SCHLOTTHAUER, AUGUSTO RODOLFO	0110288030028807545383
20-12144601-5	PORTILLO, JORGE PABLO	0110449720044910377214
20-12222697-3	RACCA, OSCAR ROBERTO	3880031110000015270068
20-12332253-4	MAINERO, LUIS MARIA	0110423720042311888014
20-12377948-8	PALOU, ALFREDO ANTONIO	0140360001659000619243
20-12530834-2	BATISTONI, JUAN ALBERTO	3880034210000002826001
20-12556694-5	BRODER, PEDRO RAUL	0590023703000000323692
20-12627136-1	ASENJO, GERARDO EMILIO	0140338903647850087008
20-12923455-6	BENEDETTO, HECTOR NORBERTO	0110512420051200256074
20-13038986-5	MOSCHEN, OSCAR RAFAEL	1910345155134500069785
20-13058335-1	SACKMANN, FERNANDO	0720158188000005013368
20-13258022-8	YACCUZZI, OSVALDO ALEJANDRO	0110567430056710082101
20-13314256-9	CANGARO, DANIEL OBDULIO	1910008755000801345250
20-13545316-2	FONS, OSVALDO RUBEN	0140338901647801145052
20-13724870-1	MAVRIC, ESTEBAN HORACIO	0140340203616600553441
20-13769732-8	LANCE, ALBERTO	0720155088000003019436
20-14174617-1	ZUBILLAGA, MARTIN ELOY	0110526120052611930670
20-14274629-9	CHODAKOWSKI, ROMAN ENRIQUE	0110548330054807085879
20-14371767-5	GUNEGONDI, OSCAR ORESTES	3300071610710002624100
20-14629802-9	SARAVI, GABRIEL ALBERTO	2650305904030520204077
20-14863733-5	BARABINO, GUSTAVO RAUL	0140301301666205022925
20-16110727-2	GIOVENTU, SERGIO CLAUDIO	0110507020050700056313
20-16118063-8	DEL RIO, ALBERTO DOMINGO	0110494720049411101177
20-16168971-9	MENDIVIL, GUILLERMO ALFREDO	0070120030004140272214
20-16191113-6	LOBATO, DANIEL ARMANDO	0110439820043900143604
20-16431479-1	BONNOT, ANIBAL SALVADOR	3860035503000000401981
20-16437993-1	GARCIA, GUSTAVO MARCELINO	0140408503630106358805
20-16521972-5	AIRAUDO, ARIEL DARIO	0070111820000001514322
20-16626854-1	MAMMARELLA, JOSE MARIA	0070120031004001125829
20-16926372-9	SANGLA, MANUEL FRANCISCO	0140427603680300307084
20-16927503-4	GINESTET, GASTON CARLOS MARIA	0110291030029101161183
20-17012903-3	BECCARIA, MARCELO ALBERTO	0110167230016711297715
20-17028007-6	SERRA, SERGIO ENRIQUE	0140408501630100373189
20-17101201-6	D ORAZIO, WALTER MARTIN	0140410803680000707966
20-17160823-7	COSER, HERALDO RAUL	0200326711000000314880
20-17465588-0	PEREZ, CARLOS GABRIEL	0140334101620501378034
20-17835475-3	VAN DER HORST, HORACIO	0110526120052600138317
20-17869601-8	OLVEIRA, RAMON CARLOS	0070143930004001155111
20-17916829-5	GAZZERA, JUAN RAMON	3880147520100053822027
20-20241433-9	MARTINENGO LEONARDO, MIGUE	3880146810000130321041
20-20324632-4	CATIVELLI, EDUARDO ANTONIO	3880127700100018413044
20-20581862-7	SERRANO, ALEJANDRO CARLOS	0930301820100020723157
20-20618685-3	ROJAS, CARLOS ALBERTO	0670048501004802574993
20-20752788-3	BILBAO PEREYRA IRAOL, FEDERICO	0167777100001894175199
20-21786499-3	BERSI, OSCAR HORACIO	0930349010100051037978
20-22435175-6	FISCHER, FERNANDO GERMAN	3140112210100016407006
20-22934115-5	BELLO, ALBERTO LUIS	0070085630004003176381
20-23232935-2	WILLINER, PABLO CESAR	0110294130029471119179
20-23599967-7	TORASSO, JUAN MARCELO	0200302111000005257812
20-23737224-8	MARANI, GERMAN CARLOS	0650020702000083236381
20-23779286-7	MATHEU, CRISTIAN LUIS ANGEL	0140432003660201020169
20-24318563-8	OLIVERO, MARCELO ANTONIO	3880127710000019261073
20-24419981-0	DESTOUCHES, PABLO DARIO	0930319310100021103032
20-25110286-5	TENAGLIA, CRISTIAN LEANDRO	3880123910000000960075
20-26119016-9	BRACERAS CACERES, FERNANDO MARIA	0070236420000198143028
20-28249217-3	DANIELE, MARTIN JESUS	0110378430037810057783
23-02673508-4	BOMBELLI DE VITALI, ELINA ELVA	0140306803644302089735
23-03845356-4	GARAICOECHEA DE TELLERIA, MARIA LETICIA	3220001800000011594961
23-06108044-9	RONCATTI, MIGUEL ROMAN	0110353120035300001682
23-07536856-9	POPOVICH MIGUEL MARTIN	3110001211000003222007
23-10064271-9	CUATRIN, HECTOR RAUL	3870060400801600085741
23-10097951-9	SULLIVAN, HECTOR TOMAS	0110131320013111211616
23-10946024-9	BATALLA, JOSE CARLOS	0140363101650003004690
23-11722234-9	TRAVEZANI, ELVIO EDGARDO	2550060000801759120188
23-12904580-9	VIORA, MARIO ALFREDO	0140302001657200838305
23-22244076-9	ZUBILLAGA, MARTIN	0070149120000001626982
23-22934474-9	RAPOSO, ALEJANDRO JAVIER	0110167220016711473107
24-05415775-0	HOLSTEIN, LUIS G	0110507030050703099433
24-06449534-4	BAINOTTI, VICTOR ORESTE	0200341001000000147201
27-00055960-7	DAVEL DE DIAZ VALDEZ, HERCILIA MARIA	0140002101400201777681
27-00238946-6	MOORE DE LOCATELLI, LUCILA MARIA	0110229330022903039665
27-02123200-4	FERRI, NELLY ANGELICA	0140023603506804490247
27-02754767-8	SARMIENTO DE CALDENTEY, BEATRIZ A	0140310501632803059762
27-03621928-4	RODRIGUEZ DE NATALINI, BEATRIZ LEONOR	0110568120056800047769
27-04036674-7	RODRIGUEZ DE URTIZBEREA, ELSA MARIA ESTHER	1910004955100400958535
27-04243245-3	CARNEVALE, GRACIELA MARIA	0110444220044416214129
27-04945370-7	HARRISON, BLANCA ARACELI	0140310501632803035430
27-05113215-2	SIFRE DE GALLEGO, MABEL HERMINIA	0110525430052507270351
27-05156747-7	CIVALERO DE GARCIA, EVA DELIA	0930301810100002031400
27-05161088-7	GIUSTOZZI, STELLA MARIS	3880053310000001656001
27-06066668-2	VIAÑA, PATRICIA	0070086320000004269779
27-06516177-5	BALLARENA, MARIA IGNACIA	0140310501632803060162
27-06544278-2	ROFFO, OFELIA BEATRIZ	0140009003400900868192
27-06559245-8	ALLINI, LILIANA INES	0140034203716950070709
27-10881222-8	BIRENI DE BARROSO, MARIA SALMA	0150803901000100575511
27-10941355-6	CAMPO DE ALLASSIA, STELLA MARIS	0110509420050910823725
27-11170862-8	SANTOPAOLO DE PONTHOT, STELLA MARIS	0140310501632803070712
27-12428674-9	LARRAURI DE NAVARRO, MARIA DE LOS ANGELES	0140310501632803461644
27-12544031-8	CIANCIO, PATRICIA MONICA	0720173488000035784854
27-13075373-1	GARRO, MARIA ALEJANDRA	0140361703635806739783
27-17713874-1	MERENA, CARINA ANDREA	0110129030012905548797
27-20245325-8	ARRIBILLAGA ALICIA DEL VALLE	3880128420100011063028
27-21410048-2	GASTALDI DE BARBERO, CARINA RENEE	0200393912000044712331
27-22536762-6	SEPPE, JULIANA	0150508502000000918406
27-23899126-4	MASSUCCO, EVANGELINA DEL VALLE	0110269920026900173044
27-93448147-5	MENENDEZ DE MIGUEL, MARIA CRISTINA	0930301820100006683925
30-50771721-3	GRASSI Y ANGELI	0200351901000044901647
30-50860397-1	BELLA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	0110599520000012683288
30-51041841-3	GARCIA HILDA WECKESSER DE NORBERTO MANUEL GARCIA Y MABEL HIL	1500000800000132056414

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-51258281-4	MARCELO STORANI E HIJO	0200333501000000408447
30-51329844-3	ESTANCIA LAUQUEN S C A	0140314303685900368206
30-51344285-4	ELSA MACEIRAS DE MARTINEZ Y MARTINEZ ADOLFO E	0140310501632803051430
30-51782953-2	CAMPO ROSA S A C I Y A	0150931512000001533845
30-51918323-0	DON GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA	3300031020310013254058
30-52179356-9	DISTRIBUIDORA TORRES DE TORRES GREGORIO RICARDO Y HUGO	0070043630009750047582
30-52294381-5	DICTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FI	0110599520000043843163
30-52314601-3	PAGOLA EDGAR O JORGE HUGO Y JOSE LUIS	0720114720000000505004
30-53954170-2	CHANILAO S A AGROPECUARIA COMERCIAL Y DE MANDATOS	0110599520000020329727
30-54705654-6	LA INVERNADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUA	1910047655004701129246
30-54761573-1	CONSOLO FRANCISCO O Y CONSOLO ALFREDO R	0140333401642400229617
30-55131317-0	GIBAR SA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONST	0110599520000020577256
30-56232682-7	HOMEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	1370000911000009378704
30-56242911-1	ORIOLO GERARDO Y ORIOLO NILDO SOC DE HECHO	3300057010570001382092
30-56371253-4	PUSSETTO JOSE ALBERTO Y VICTOR HUGO	0110292720029210956129
30-56528741-5	LA MARAGATA DE KOSTERLIZ RICARDO Y OTRO	0140352501684700799674
30-56611791-2	SOLARI HNOS ORLANDO DARIO	3300509425090002627034
30-56688133-7	MORES LEONCIO ANTONIO E HIJOS SOC DE HECHO	0110217020021710634563
30-57159014-6	BOTTI ORFILIA GIOACHINI DE Y OMAR PABLO	0930301810100002104564
30-57425737-5	AGROPECUARIA EL CAPRICHO S A	0140000701100001906776
30-57434292-5	LA BAGUALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070171220000000489755
30-57928489-3	ESTABLECIMIENTO SANTA TERESA COC RESP LTDA	1370000911000009922802
30-58951862-0	LUX MIGUEL ANGEL	0110183220018320312266
30-59067676-0	LAS CASUARINAS S R L	0140002101400202045767
30-59517904-8	LEONE LUIS Y LEONE JOSE SOCIEDAD DE HECHO	0150001110001081916030
30-59519634-1	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO	3880129100100001293035
30-59951953-6	MONROY S A C I I F C Y A	0140375401611700449698
30-59985866-7	AGROPECUARIA LA PRADERA S A	0110282820028211166591
30-60246738-0	FERRETTO JUAN C JORGE ARMANDO GRACIELA Y ALICIA	0110458920000215496535
30-60475305-4	LOS ALGARROBOS SOCIEDAD ANONIMA	0200370001000000187601
30-60571782-5	VIEJA ESTANCIA SOCIEDAD ANONIMA	1910340655034059719428
30-60688996-4	LAVAGNOLI VICTORIO Y JUAN CARLOS	2550084600801659842757
30-61345670-4	SUCESORES DE OVIDIO GARCIA DE GARCIA CELIA A GAR	0140407801640200174607
30-61542231-9	EMPRENDIMIENTOS SAN BERNARDO SA	0110025920000320618086
30-61583962-7	VIVANI JORGE OMAR Y LUIS ANGEL	0110381430038105082233
30-61599800-8	SCHROH HNOS	0110393730039307054851
30-61834237-5	PETINI DOMINGO Y JUAN	0110468820046840420767
30-61927966-9	GANAVET S A	0070171230009750044095
30-61949872-7	MONTU SOC DE HECHO DE MONTU NESTOR MONTUOMAR Y M	3880141310100089645686
30-62078168-8	SUCESORES DE MIGUEL BLANGETTI DE VICTOR Y EDUARD	0200380912000000114009
30-62123684-5	ERCOLI CARLOS Y ANGEL	1910285455028500006878
30-62324063-7	PETTARIN EMILIO O Y CISILINO LUIS A	0100051111000845200762
30-62458973-0	ALBERT RIO CUARTO S A C I I F Y A C	2550012900801600163726
30-62536903-3	EL CUARTETO SA	0110211820021100077022
30-62914255-6	COLELL JUAN CARLOS Y COLLEL OMAR IGNACIO	3880053300100002096077
30-63290688-5	VILLA FRANCA SA	0110167220016700119496
30-63399224-6	LA CELICA S C P A	0110464020046410692143
30-63583885-6	SANFINA S A	0110237820000324615038
30-63790430-9	SUC DE JUAN BRUNO GARDA	0140176501404300022316
30-64348102-9	DERUDDER JUAN CARLOS DERUDDER ANIBAL RAUL DERUDDER JORGE ORL	0110487920048710085139
30-65531738-0	SALVIA RAUL WALTER Y JORGE	0070034420000000772822
30-65542190-0	MONTE VERDE SRL	1370000911000010646302
30-65562147-0	ASCANI DANIEL Y FERNANDO	0110185630018508070901
30-66080383-8	EXPLOTACION AGROPECUARIA EL CEIBO SRL	1910103555010359707350
30-66177793-8	LUCAN SA	0140171001404000014523
30-66201726-0	LA PIONERA SA	0140308201673800937701
30-66491132-5	LAS TRES B SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0720108620000000350840
30-66498140-4	CURIA JUAN CLAUDIO Y CURIA JULIO	0140302001657200908491
30-66516792-1	AGROVETERINARIA LA RURAL DE LEMME Y	0070065820000001171482
30-66528096-5	ADELA EUGENIA GUARNIERI DE AYASTUY E HIJOS	0140313603697106447658
30-66629874-4	MILKAGRO SRL	0070052820000001214406
30-66813442-0	TISSERA HUGO FERNANDO Y OTRO	2550025900801600151712
30-66817871-1	EL REFUGIO S R L	0070138520000000698573
30-66884510-6	FEDERICO STEFANI Y HERMANOS S R L	0200346501000000385579
30-66886813-0	CUSOT S R L	0110107820010700006824
30-66895392-8	FONT CARLOS OSCAR MARCELO Y LILIANA MERIGO DE	0110349420034900023399
30-66919133-9	VIGNOLO SERGIO JORGE Y VIGNOLO LILIANA ELIDA	3880153610000131026044
30-66936587-6	OSCAR DEMATTEIS E HIJO S R L	0110564320056412528656
30-67155978-5	SUPERMERCADOS ALVEAR SA	0930308710100004203146
30-67156278-6	ACTIS GIORGETTO RICARDO HECTOR Y RICARDO VENANCIO	0930301810100001016978
30-67333417-9	EL CHARABON SOCIEDAD ANONIMA	0110478720047812086202
30-67394034-6	SAID ANTONIO Y HNOS	3300038910380001987061
30-67414842-5	PUTTERO ALDO Y PUTTERO OSVALDO	0110214920021470084868
30-67416077-8	COMISSO OSCAR Y COMISSO SERGIO	0110214920021400036905
30-67439740-9	ENAGRO S.A	0110522320052211167230
30-67481031-4	PAGNONI NESTOR A Y RAUL E SOC DE HECHO	1910281655028101520896
30-67529401-8	ELENA ROQUE ALFREDO Y ELENA JOSE SILVERIO S H	0600012711001000145537
30-67534339-6	ALAR SA	0170475820000000021214
30-67775477-6	MONTA S A	0140465801624400032695
30-68394507-9	TUNUT REINALDO Y FABIAN	0200351911000000021294
30-68572176-3	TUCAGRO S R L	1500002200005232023296
30-68737805-5	ALFA ADRIATICA S.H. DE FABIANI FABIO ROBERTO FABIANI FRANCO	2650780802078057965898
30-68782713-5	KAMESAY S A	0110293420029310618701
30-68990422-6	FESTUCA S A	0140002101400202988091
30-69238567-1	CREAGRO S R L	0110170220017010784868
30-69517976-2	ROBIN HNOS SRL	0110532220053200158206
30-69536777-1	TATA JORGE S R L	2970004488000000018313
30-69734911-8	AGROPECUARIA FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140340201616600596206
30-69836082-4	VALLE DE LUNA S A	0140038001508002467234
30-69856145-5	ABAUNZA JORGE R ABAUNZA RAUL A Y GARCIA NELLY E SOCIEDAD DE	0110217020021711016038
30-69956456-3	DOÑA MARIA S A	0110356220035600221278
30-70184237-1	AGROINSUMOS CONCEPCION SRL	0170212720000000026561
30-70236464-3	AGROPECUARIA DON GREGORIO S A	1370000911000010773204
30-70701074-2	ESTABLECIMIENTOS MARAJU SA	0140302001657200901773
30-70705600-9	VASTAGOS SA	0930001910100000569428
30-70713632-0	LA CARMELITA S A	1500067100031532072528

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70733421-1	KAPLINSKY PECORARI SEBASTIAN DAVID Y KAPLINSKY PECORARI LUCA	2650431102043168442558
30-70734164-1	LOS CAIRELES S.R.L.	1500002200005232100582
30-70756373-3	ESTABLECIMIENTOS BOGLICH S.A.	3880078600100002075102
30-70756881-6	SOMERIN SA	2990001701000001318914
30-70763530-0	ACHALCO - AGROPECUARIA S.R.L.	0720230020000000610236
30-70788032-1	LA SEMBRADORA SOC. EN FORMACION	3300534615340003660002
30-70789757-7	RENTEIL S.A.	2650430402043068230129
30-70789821-2	SERAVALLE WALTER EDUARDO, SERAVALLE OSCAR ARIEL Y OTROS	2550048800801600083233
30-70798466-6	RAUL DANIEL SABETTA DANIEL PATRICIO PIQEIRO PACHECHO S H	3880094610100002098179
30-70798852-1	HUACALO SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630001175738
30-70800088-0	MGB TRADING SA	0670011901001108338498
30-70803502-1	ASESORAMIENTO AGROPECUARIO S.R.L	0110119120011900063523
30-70806587-7	ELSI S R L	1910371055037100634950
30-70806645-8	ARQUEUS S. A.	1910104255010401488828
30-70815230-3	RECICLADOS PAMPA S.A.	1910144855014400790078
30-70836336-3	LEBOT S.A.	0200419201000000052583
30-70841946-6	LA TALITA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0200401701000000086151
30-70845708-2	ESTABLECIMIENTO DON LUIS SRL EN FOMACION	0110227930022707459447
30-70848643-0	WETH HUGO JAVIER Y WETH HECTOR ORLANDO S.H	0110219420021900143428
30-70859343-1	AGROPECUARIA EN VUELO S.A.	0110234720023400243189
30-70878108-4	ORO VERDE SRL	0200314401000000141579
30-70885349-2	MENICA S.A.	0930349010100051064514
30-70901499-0	FULLAGRO S.A.	3870006200801600139929
30-70906151-4	RITHNER NESTOR LUIS Y RITHNER CESAR ENRIQUE	0110135130013511370051
30-70914572-6	CAMPO-GRAND S.R.L. EN FORMACION	0110244620024400169547
30-70917769-5	HERMANOS PITA SOC DE HECHO DE PITA JUAN MANUEL Y PITA SERGIO	0140352501684701198142
33-51197476-9	BENITO HNOS S A	0110481720048114861896
33-52285314-9	LOS HERMANOS S A	0110599520000032414606
33-61816972-9	PUTERO CEFERINO Y SEVERO	0110214920021470084936
33-61923360-9	LA NUCHA S R L	2650400702040054390528
33-62056931-9	BOGLIOLO CELIA L Y MARIA H	0110234720023400113844
33-62717793-9	PRODELCA S A	0070082520000004265975
33-63072237-9	MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	0140406101648500091824
33-66933878-9	VEROLO HUMBERTO E HIJOS	3880147500100050529064
33-68399519-9	MARIONI ENDOR M Y MARIONI CLAUDIO M SH	0200327411000000197326
33-68467043-9	ROGELIO A SICA S A	2650406902040669615988
33-70707256-9	B & U S.A.	2850000330000080161391
33-70772317-9	MARKETING A CAMPO S.A	0150921602000100052615
33-70908557-9	ALAMO & TOLEDO SRL	3890017201017103019005
34-58705285-9	REVIGLIONO NICOLAS A Y OTROS	0110213220021310041781

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04923757-0	GILMORE, RICARDO ERNESTO	0140327303673401805993
20-14655878-0	PITZUS, RICARDO ELISEO	0110230930023007093179
23-07643423-9	SUCESION DE BIOLATO, OSCAR ANTONIO	0200335901000000285015
27-25311438-5	ARGENTO, DANIELA VERONICA	0140300601658403058840
30-56427772-6	SUPPO CEREALES S A	1500021300007132013250
30-63021444-7	UNION CEREALERA S.A.	0110288040028807580280
30-66639608-8	AGROSERVICIOS SUDESTE S A	0140375401611700448398
30-68753997-0	SUDAMERICA CEREAL S A	0720066320000000429872
30-69562624-6	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL	0168888100008165600125
30-70805348-8	ALEJANDRO GIORGETTI CEREALES S.R.L.	0200343401000000228797
30-70871971-0	AGROPECUARIA TORNQUIST S.R.L.	0170999920000004773067
33-58354784-9	ROCALO SRL	1910295355029500210582
33-70717317-9	ESKEL S A	3880136910100010412015

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-07381784-7	DI LUCA, JORGE EDGARDO	0720155088000003009954
20-12339284-2	CIAN, ARTURO OSCAR A	0590029901000000169254
20-24907701-2	ALONSO, PABLO ANTONIO	3880034220100000650066
23-23752319-9	ROSIERE, RAUL EDUARDO	0930308720100045359861
30-61524303-1	MALABE Y CIA SA	0070999020000056927535
30-61797396-7	ADASA SOCIEDAD ANONIMA	2660000211011587001009
30-63081457-6	SPERANDINI JORGE Y VOLENTIERA HUGO	3880019910100007995031
30-63861109-7	LABORATORIOS NOVA SRL	0720101720000000355968
30-66737227-1	ERMAGRO DE TOMASELLO ROBERTO MARIO Y	0140335801678300331251
30-69534016-4	AGRO VASS S R L	3870034500801600696198
30-70444524-1	TRIGALIA SA	0168888100008168370142
30-70802851-3	TEERIK HECTOR IVAN Y MANCINO LUIS ROQUE	0110375320037500151529

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-26142005-9	PONCE, PABLO RAFAEL
30-70756907-3	CASAS CEREALES S.R.L.
30-70787837-8	AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.R.L.
30-70820813-9	DURAGRO S.A.

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-07643423-9	SUCESION DE BIOLATO, OSCAR ANTONIO
30-56427772-6	SUPPO CEREALES S A
30-63081457-6	SPERANDINI JORGE Y VOLENTIERA HUGO
30-63861109-7	LABORATORIOS NOVA SRL
30-66639608-8	AGROSERVICIOS SUDESTE S A
30-66737227-1	ERMAGRO DE TOMASELLO ROBERTO MARIO Y
30-68753997-0	SUDAMERICA CEREAL S A
30-69534016-4	AGRO VASS S R L
30-69562624-6	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL
30-70444524-1	TRIGALIA SA

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 3/11 N° 496.412 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1518

VISTO:

El inminente traslado de la Casa Central de la Dirección General de Rentas de la Provincia que se realizará durante los días 3 y 4 de noviembre del año en curso, en el marco del Decreto N° 1927 del 30 de septiembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de hacer efectiva la medida dispuesta en el Visto de la presente, resulta necesario disponer medidas administrativas inherentes al funcionamiento del Organismo y con relación a los contribuyentes de la Provincia del Chaco;

Que esta Dirección General se encuentra debidamente facultada para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley Orgánica N° 330 (t.v);

QUE POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — ESTABLECER la suspensión de actividades administrativas y de atención al público, de la Casa Central de la Dirección General de Rentas, durante los días 3 y 4 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2° — SUSPENDER los términos, administrativos, durante los días 3 y 4 de noviembre de 2005, a todos los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3° — ESTABLECER que la medida dispuesta en el artículo anterior no alcanza a los vencimientos de los Anticipos, Cuotas de planes de pago, y/o de cualquier gravamen a cargo de la Dirección General de Rentas, los cuales mantendrán su fecha originaria de vencimiento, en razón de que el traslado del Organismo no afectará la tarea recaudatoria que se realiza a través del Nuevo Banco del Chaco y Caja Municipal, en cualquiera de sus sucursales o delegaciones.

ARTICULO 4° — Los trámites alcanzados por el Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios podrán ser consultados y/o abonados en las Cajas, que funcionan en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad.

ARTICULO 5° — Durante los días dispuestos para el traslado de la Casa Central de la D.G.R., las oficinas ubicadas en calle Pellegrini N° 19/23 de Resistencia y todas las Receptorías de la Dirección General de Rentas, prestarán servicios normalmente.

ARTICULO 6° — Desde el 7 de noviembre de 2005, la Sede de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, funcionará en Av. 25 de Mayo N° 899 de Resistencia, donde constituye domicilio a todos los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 7° — Comuníquese, dése al Registro Provincial y Nacional, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación y archívese. — Cra. Andrea Meviele Ledesma, Subsecretaria de Ingresos Públicos, a/c Dirección General de Rentas, Provincia del Chaco.

e. 3/11 N° 47.915 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

EDICTO

Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias Resolución N° 39/2002: "MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 17.565, y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica al señor Hugo Fabián SILVA FUENTES (D.U. N° 92.319.563) de la RESOLUCION N° 39 de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS de fecha 20 de agosto de 2002 que a continuación se transcribe:

VISTO el Expediente N° 2002-15.174/98-8 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el MAXIKIOSCO DRUGSTORE "ANGYE" sito en la Avda. Rivadavia 2178, CAPITAL FEDERAL, durante la inspección realizada el día 26 de noviembre de 1998 por la ex-DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, se constató la comercialización de especialidades medicinales de venta bajo receta.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión del artículo 1° de la Ley N° 17.565, por parte del señor D. Hugo Fabián SILVA FUENTES como propietario del citado local.

Que ponderando la gravedad de la falta cometida y su proyección desde el punto de vista sanitario, corresponde aplicar la sanción de multa establecida por el artículo 45 de la Ley N° 17.565 (modificado por Decreto N° 341/92), graduando su monto en la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese al señor D. Hugo Fabián SILVA FUENTES (D.N.I. N° 92.319.563), propietario del MAXIKIOSCO DRUGSTORE "ANGYE" sito en la Avda. Rivadavia 2178, CAPITAL FEDERAL, una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) por infracción al artículo 1° de la Ley N° 17.565.

ARTICULO 2° — Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en la Avenida 9 de Julio 1925, CAPITAL FEDERAL, el pago de la multa impuesta, cuyo monto ingresará al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 3° — El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo y dése al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos. Cumplido, gírese a la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese". — Dr. CARLOS FILGUEIRA LIMA, Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias". — Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 3/11 N° 496.271 v. 3/11/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

EDICTO

"Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias Resolución N° 115/2003: MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE conforme a lo dispuesto por el artículo 52° de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica a la profesional farmacéutica María Verónica BUSSY (M.N. N° 11.974) D.U. N° 21.757.810, la RESOLUCION N° 115 de la POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS de fecha 20 de octubre de 2003 que a continuación se transcribe:

VISTO el expediente N° 2002-973/02-7 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la FARMACIA GALA II, con domicilio en Avenida Las Heras 3899, Capital Federal, durante la inspección realizada el día 06/03/02 por la ex-DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES, se verificó que la Directora Técnica se encontraba ausente sin dejar constancia en el libro recetario y atraso en la firma del mismo.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión de los artículos 10, 25 y 26 de la Ley 17.565 y 10 y 26 del Decreto Reglamentario 7.123/68, por parte de la Farmacéutica María Verónica BUSSY, M.N. 11.974, en carácter de Directora Técnica y a la razón social FERCAS S.R.L. como propietaria de la citada Farmacia.

Que en los legajos de los imputados no se registran antecedentes de infracciones a las normas vigentes.

Que ponderando la gravedad de la falta cometida y su proyección desde el punto de vista sanitario, corresponde aplicar la sanción de multa establecida por el artículo 45 de la Ley 17.565, graduando su monto en la suma de MIL PESOS ($ 1.000) conforme al Decreto 341/92, a cada uno de los responsables.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la Farmacéutica María Verónica BUSSY, M.N. 11.974, Directora Técnica de la FARMACIA GALA II, sita en Avenida Las Heras 3899, Capital Federal, una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por infracción a los artículos 10, 25 y 26 de la Ley 17.565 y 10 y 26 del Decreto Reglamentario 7.123/68 (ausencia de la Directora Técnica sin constar en el libro recetario y atraso en la firma del mismo).

ARTICULO 2° — Impónese a la razón social FERCAS S.R.L., propietaria de la farmacia citada precedentemente, una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por infracción a los artículos 10, 25 y 26 de la Ley 17.565 y 10 y 26 del Decreto Reglamentario 7.123/68 (ausencia de la Directora Técnica sin constar en el libro recetario y atraso en la firma del mismo).

ARTICULO 3° — Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4° — Los sancionados podrán interponer dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y de apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley 17.565.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO acompañando copia del acto administrativo y dése al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, pase a la DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación del trámite y archívese". — Dra. GRACIELA ROSSO, Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias". — Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 3/11 N° 496.276 v. 3/11/2005

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "E" Vocalía de la 13° Nominación a cargo de la Dra. Paula Winkler, con sede en Av. Julio A Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "Haward Champion S.A. c/Dirección General de Aduanas s/apelación" (Expte. N° 10.061-A), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de agosto de 2005. Previo a proveer respecto de la tasa de actuación, advirtiéndose que no se cumplió con lo dispuesto por la Excma. Cámara a fs. 253 y atento lo resuelto a fs. 191 y vta., por Secretaría General Administrativa, procédase a notificar a la actora por edictos la resolución de fecha 242 y vta. en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación" de la Capital Federal por dos (2) días, debiéndose dejar la debida constancia en autos…". Fdo. Dras. Paula Winkler y Catalina García Vizcaíno. Vocales. La sentencia de fs. 242 y vta. en su parte resolutiva dice: "En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre del año 2003… SE RESUELVE: Regular los honorarios de la representación y patrocinio letrados del Fisco por la actuación cumplida en esta instancia, en la suma de pesos dieciséis mil sesenta y seis ($ 16.066.-), los que quedan a cargo de la firma recurrente (arts. 6, 7, 9, 37, y 38 de la ley 21.839 modif. por la ley 24.432)…". Fdo. PAULA WINKLER Y CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocales. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de La Nación.

e. 3/11 N° 495.685 v. 4/11/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números 3373; 3374/05, se resuelve RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA LOMA LIMITADA, mat. 5492, con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA AGRICOLA SANTA MARIA LIMITADA, mat. 7629, con domicilio en la Provincia del Misiones. Por Resoluciones números 3375; 3376; 3377; 3378/05, se dispone RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA TEHUEL LIMITADA, mat. 8015; "PEUMAYEN" COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA LIMITADA, mat. 7474; COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO "HUINGANCO" LIMITADA, mat. 7769; COOPERATIVA DE VIVIENDA EVITA LIMITADA, mat. 16.652. Todas con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Por Resoluciones números 3379; 3380; 3381/05, se resuelve

RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "CALCHAQUI", mat. 2113; COOPERATIVA DE TAMBEROS MARIA LUISA LIMITADA, mat. 993; "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y BIENES 13 DE AGOSTO LIMITADA", mat. 9459. Todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones números 3382; 3383; 3384; 3385/05, se dispone RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE JUNIN LIMITADA, mat. 8780, con domicilio legal en la Ciudad de Junín Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGRICOLA DE TAPALQUE LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS, mat. 20.997, con domicilio legal en la localidad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO OCEANUS LIMITADA, mat. 17.298, con domicilio legal en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA DE ZAPIOLA, mat. 679, con domicilio legal en Lobos, Provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones números: 3372/05, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MADRYNENSE mat. 24.908, con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las cooperativas del Chubut, SEIS (6) días a las de las provincias de Misiones y Neuquén, TRES (3) días a las de la provincia de Santa Fe, DOS (2) a las de Junín, Tapalqué y Mar del Plata. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72-t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1/11/2005.

e. 3/11 N° 58.952 v. 3/11/2005

AVISOS OFICIALES Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Distribuidora Fonrouge S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 11.561/04, Sumario N° 3184, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 28/10 N° 495.727 v. 3/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Liberius S. A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 28316/04, Sumario N° 3244, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 28/10 N° 495.729 v. 3/11/2005